



NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Confederacion Provincial De Empresarios De Santa Cruz De Tenerife	G38025151

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	922f0693-ff5e-4727-97f8-238ee3347413
Órgano que notifica	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Procedimiento	DOCUMENTOS DE REGISTRO ELECTRÓNICOS DE ENTRADA EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Expediente	21-38/00757
Fecha de Puesta a Disposición	13-04-2021

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
Resolución concesión - urn:uuid:0a405088-8abe-4c77-b95e-5d7add53818e	SHA-256: 1ebb08d59dc9243f4d432cf3de45808f674ac121354b5bd640ac3cb077e700cd

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZON DE INTERES PUBLICO A LA CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE ORIENTACION LABORAL Y DE ASESORAMIENTO PARA EL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO (SERVICIO INTEGRAL DE EMPLEO)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 15 de enero de 2021 (Reg.Ent. SCEM/4232/2021), D. EDUARDO BEZARES CARRETERO, en calidad de Director General y en representación de la CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con C.I.F. G38025151, domicilio en Santa Cruz de Tenerife, calle Rambla Santa Cruz, número 147, presenta solicitud ante el Servicio Canario de Empleo mediante la que interesa le sea concedida a esta entidad una subvención directa por razón de interés público de las previstas en el art. 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización de actividades de **Orientación Laboral** y de **Asesoramiento para el Autoempleo y el Emprendimiento** durante las anualidades **2021-2022** por importe total de **ochocientos nueve mil ochocientos cincuenta y ocho euros (809.858,00 €)**, lo que supone el 100% del coste total del proyecto.

Segundo.- A dicha solicitud se acompaña la documentación necesaria para el otorgamiento de la citada subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero.

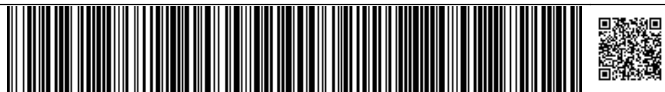
Tercero.- Existen razones de reconocido interés público para conceder esta subvención:

El Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo. En esta norma, de aplicación a todos los servicios prestados en el ámbito del Sistema Nacional de Empleo, se regulan los principios y requisitos mínimos a los que deben ajustarse los Servicios que conforman la Cartera, con el fin de garantizar condiciones de igualdad en la atención a los usuarios de los Servicios Públicos de Empleo en todo el territorio nacional. Entre los Servicios incluidos en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo se encuentran el Servicio de Orientación Profesional y el Servicio de Asesoramiento para el Autoempleo y el Emprendimiento.

Las actuaciones recogidas en la presente subvención pretenden desarrollar servicios aprobados en dicha Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo que están obligados a prestar los Servicios Públicos de Empleo a los usuarios. El citado Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, señala en su artículo 6 que los Servicios Públicos de Empleo podrán prestar estos Servicios a través de entidades colaboradoras habilitadas para ello, y establece que *“en la prestación de servicios se procurará la cooperación entre agentes públicos y privados y con los agentes sociales y otras entidades colaboradoras...”*.

El artículo 11 del citado Real Decreto 7/2015, dispone que *“Los usuarios de los Servicios Públicos de Empleo podrán acceder a un servicio que les facilite la implantación de sus actividades de autoempleo y emprendimiento realizando un acompañamiento en los procesos vinculados. Para ello los Servicios Públicos de Empleo procurarán la coordinación necesaria con las redes de oficinas públicas y privadas encargadas de promover el autoempleo y el emprendimiento, en particular los Puntos de Atención al*

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv71HcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCoouii r7iA2Xgsjlyb9_ag15R





Emprendedor previstos en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, para prestar asesoramiento y acompañamiento a los nuevos autónomos y emprendedores, incluidos los del ámbito de la Economía Social.

Con fin de garantizar el desarrollo de un modelo en red coordinado y efectivo, que nos permita establecer homogeneidad en procedimientos y coherencia en los procesos, así como disponer de un catálogo de servicios amplio a disposición de nuestros usuarios, se ha optado por incorporar como colaboradores del Servicio Canario de Empleo en la ejecución de las tareas de orientación laboral y de asesoramiento para el fomento del emprendimiento a aquellas entidades que cuentan con equipos técnicos de amplia experiencia en el ámbito al que nos venimos refiriendo y a las que su posición en el mercado de trabajo sitúa en posición competitiva a los efectos de alcanzar los objetivos fijados.

Además, las entidades por las que se ha optado a tal efecto son organizaciones que representan al ámbito empresarial y que cuentan entre sus principales objetivos prestar servicios de información, orientación y asesoramiento empresarial para contribuir al desarrollo económico-social de Canarias.

Cuarto.- Las razones para conceder esta subvención sin promover la concurrencia vienen justificadas por los siguientes hechos:

- Por el interés público y social derivado de las actuaciones a realizar, consistentes en el fomento del empleo a través del asesoramiento y orientación especializados, y como instrumentos generadores de empleo estable.
- Por las características de la acción a realizar. En este sentido, la acción que se pretende llevar a cabo no encaja en ninguna de las convocatorias públicas de subvenciones realizadas por este organismo.
- Por las características y antecedentes de la entidad: La Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife es una organización empresarial representativa de los empresarios de Canarias. Cuenta con un equipo técnico de amplia experiencia en temas empresariales y ha desarrollado hasta el año 2020 los proyectos en colaboración con el Servicio Canario de Empleo, relativos a la orientación laboral y el fomento de la emprendeduría, por lo que puede desempeñar con éxito las acciones que se engloban en el proyecto que nos ocupa.

Quinto.- En sesión celebrada el 8 de Abril de 2021, el Gobierno de Canarias adopta el acuerdo por el que se autoriza la concesión de la citada subvención directa por razón de interés público.

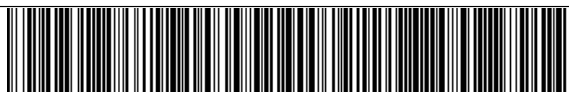
FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, señala que las subvenciones directas pueden ser aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, razones en este caso expuestas en los antecedentes de hecho de la presente Resolución.

Segundo.- La Presidenta del Servicio Canario de Empleo es competente para la tramitación del presente expediente de subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003 de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Tercero.- Tal como se desprende del artículo 3 de la citada Ley 12/2003 de 4 de abril, el Servicio Canario de Empleo tiene, entre otras, las funciones de ejecutar planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación ocupacional, gestionar los fondos públicos o privados que se pongan a su disposición en materia de fomento de empleo y formación ocupacional, y la colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades privadas para coordinar las acciones en materia de empleo y formación ocupacional, con objeto de mejorar las posibilidades de acceso al empleo de los desempleados en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, así como fomentar el espíritu empresarial y la economía social.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6 ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv71HcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCooUii r7ia2Xgsjlyb9_ag15R





Cuarto.- Se cumple por la entidad con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, para ser beneficiaria de la citada subvención, los cuales son acreditados en la forma que determina el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento. En este sentido, la entidad ha aportado el correspondiente plan de financiación y la previsión de ingresos y gastos de la actividad objeto de la misma, así como declaración responsable de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la citada Ley 38/2003 de 17 de noviembre, considerando el Servicio Canario de Empleo prescindible la comparecencia del declarante ante un funcionario de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Quinto.- Es procedente conceder de forma directa esta subvención dado que concurren los requisitos previstos para la concesión de subvenciones de forma directa en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, precepto con carácter de legislación básica, así como en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, es necesaria la autorización del Gobierno para la concesión de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cuyo importe exceda del que se determine anualmente en la Ley de Presupuestos.

Considerando que la presente subvención viene recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2021-2024, aprobado mediante Orden 575/2020 de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo de fecha 21 de Diciembre de 2020.

Visto informe emitido el 3 de Febrero de 2021 por la Dirección General de Planificación y Presupuesto relativo a la pertinencia del abono anticipado, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Visto informe emitido el 3 de Febrero de 2021 por la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, así como informe emitido el 23 de marzo de 2021 por la Intervención General.

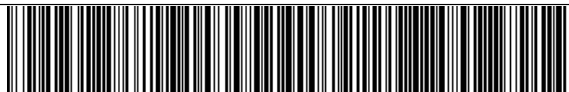
RESUELVO

Primero.- OBJETO

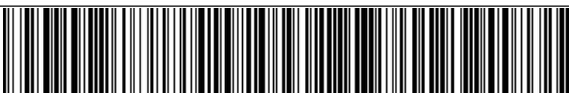
Conceder una subvención directa por razón de interés público a la **Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife** para la realización, entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del 2022 (inclusive), de **actividades de Orientación Laboral y de Asesoramiento para el Autoempleo y el Emprendimiento** recogidas en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, así como la ejecución de otras actividades complementarias que, no habiéndose incluido en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, se establecen por el Servicio Canario de Empleo para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, **por importe total de ochocientos nueve mil ochocientos cincuenta y ocho euros (809.858,00 €)**, lo que supone el 100% del coste total del proyecto, distribuido de la siguiente forma:

3

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv7lHcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCooUii r7ia2Xgsjlyb9_ag15R





ACTUACIÓN	ANUALIDAD		TOTAL
	2021	2022	
SERVICIO DE ORIENTACIÓN LABORAL	143.866,00 €	143.866,00 €	287.732,00 €
SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y EMPRENDIMIENTO	261.063,00 €	261.063,00 €	522.126,00 €
TOTAL	404.929,00 €	404.929,00 €	809.858,00 €

Se aprueba el gasto plurianual por importe de 809.858,00 €

Segundo.- FINANCIACIÓN

La financiación de los servicios de ORIENTACIÓN LABORAL y de AUTOEMPLEO Y EMPRENDIMIENTO se realizará con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo y Economía Social en virtud de la conferencia sectorial de empleo y formación, concretamente al crédito consignado en la siguiente aplicación presupuestaria del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo: 2021.50.01.241K.480.02.00 Elemento PEP 50400040 "Autoempleo y creación de empresas", en aplicación de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021.

El Servicio Canario de Empleo aportará el 100 % de la financiación del coste de las acciones a desarrollar.

La actividad subvencionada es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercero.- ABONO

Dado que la entidad manifiesta que no dispone de recursos para financiar la ejecución de la actividad, y de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado mediante Acuerdos de Gobierno de 1 de octubre y de 26 de Noviembre de 2020, se autoriza el abono anticipado de la subvención.

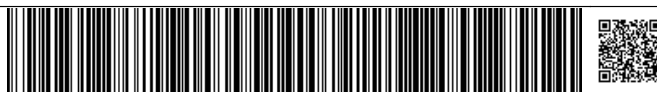
Consta Plan de Acción del Servicio Canario de Empleo, aprobado mediante Resolución n.º 7269/2020 del 02/11/2020, modificada por Resolución n.º 7587/2020 del 11/11/2020, comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de la justificación de las subvenciones pendientes, a que hace referencia el Acuerdo de Gobierno de 1 de octubre de 2020, de modificación del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, en el que se acreditan las subvenciones concedidas a esa entidad beneficiaria en los dos ejercicios anteriores con justificación pendiente de comprobación.

El SCE abonará el 100% del importe correspondiente a la anualidad 2021 al beneficiario mediante un anticipo que se realizará previa aceptación expresa de la subvención.

La anualidad 2022 se abonará por anticipado al inicio del citado ejercicio, previa aportación ante el SCE de la justificación de gastos imputados en el ejercicio anterior.

Con carácter previo al abono de cada una de las anualidades, se comprobará que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y que no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv7lHcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCo0Uii r7iA2Xgsj1yb9_ag15R





Tal como se dispone en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, la entidad queda exonerada de la constitución de garantías.

En el caso de que una vez finalizada cada anualidad de la operación, los costes anuales reales resultasen ser inferiores a los costes anuales estimados especificados, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuarto.- ACCIONES A DESARROLLAR

Bajo la denominación "SERVICIO INTEGRAL DE EMPLEO" se organizan los medios para llevar a cabo la colaboración de esta entidad con el Servicio Canario de Empleo en la ejecución de las políticas de empleo.

Las actividades en materia de ORIENTACIÓN y de EMPRENDIMIENTO contenidas en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo (Real Decreto 7/2015, de 16 de enero) son:

ORIENTACIÓN LABORAL:

- A. DIAGNOSTICO INDIVIDUALIZADO Y ELABORACION DEL PERFIL.
- B. DISEÑO DEL ITINERARIO INDIVIDUAL Y PESONALIZADO DE EMPLEO.
- C. ACOMPAÑAMIENTO PERSONALIZADO EN EL DESARROLLO DEL ITINERARIO Y EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD.
- D. ASESORAMIENTO Y AYUDA TECNICA ADICIONAL PARA LA APLICACION DE TECNICAS PARA LA BUSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO.
- E. INFORMACION Y ASESORAMIENTO ADICIONAL SOBRE LA SITUACION DEL MERCADO DE TRABAJO.

ASESORAMIENTO PARA EL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO:

- A. ASESORAMIENTO PARA EL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO.
- B. FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DEL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO.
- C. ASESORAMIENTO SOBRE AYUDAS A LAS INICIATIVAS EMPRENDEDORAS Y DE AUTOEMPLEO.
- D. ASESORAMIENTO SOBRE INCENTIVOS Y MEDIDAS DISPONIBLES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.
- E. ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL.

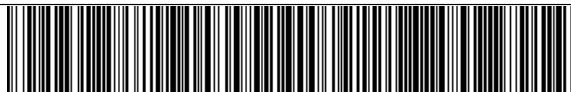
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:

- PUNTO DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR (PAE)
- ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS.

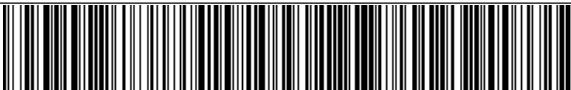
La Entidad realizará las acciones en materia de ORIENTACIÓN y de EMPRENDIMIENTO descritas en su proyecto, las cuales deberán ajustarse a las características y requisitos señalados en los **Anexos I y II** de la presente Resolución.

Las acciones en materia de ORIENTACIÓN y las acciones de EMPRENDIMIENTO A), B), C) y D) deberán ajustarse a lo previsto en el Real Decreto 7/2015 de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo (B.O.E. nº 31 del 05/02/2015), más concretamente a lo previsto en relación al Servicio de orientación profesional (artículo 8) y al Servicio de asesoramiento para el

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv7lHcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCooUii r7iA2Xgsjlyb9_ag15R





autoempleo y el emprendimiento (artículo 11), y se desarrollarán de acuerdo con los Protocolos descritos en la Orden ESS/381/2018 de 10 de Abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo (B.O.E. nº 91 del 14/04/2018).

Quinto.- DESTINATARIOS

Los destinatarios finales de las actividades de **Orientación Laboral** serán personas desempleadas u ocupadas, demandantes de empleo y servicios o únicamente solicitantes de servicios, priorizando aquellos colectivos de mayor vulnerabilidad.

Podrán imputarse como beneficiarios, y por tanto contabilizarse en SISPECAN:

1. Personas que realicen la entrevista personalizada para la obtención del diagnóstico de necesidades de orientación profesional, y para las cuales no se detecte la necesidad de desarrollar un itinerario personalizado de empleo, o el propio demandante de empleo no desee desarrollarlo.
2. Personas que realicen la entrevista personalizada para la obtención del diagnóstico de necesidades de orientación profesional, y para las cuales se detecte la necesidad de desarrollar un itinerario personalizado de empleo y el propio demandante de empleo se comprometa a desarrollarlo, y que como mínimo realicen el 80% de las horas del itinerario diseñado para cada servicio.
3. Personas que realicen la entrevista personalizada para la obtención del diagnóstico de necesidades de orientación profesional, y para las cuales se detecte la necesidad de desarrollar un itinerario personalizado de empleo y el propio demandante de empleo se comprometa a desarrollarlo, pero que no finalicen el itinerario diseñado y abandonen el programa por alguna de las siguientes causas:
 - Incorporación a un puesto de trabajo
 - Incorporación a una beca de inserción laboral
 - Incorporación a una práctica de empresa
 - Asistencia a acciones de formación ocupacional
 - Asistencia a acciones de formación reglada.
4. Personas derivadas del Servicio Canario de Empleo para su participación en determinadas acciones, talleres y/o jornadas.

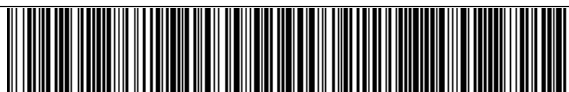
Los destinatarios finales de las actividades de **Asesoramiento para el Autoempleo y el Emprendimiento** serán personas en edad de trabajar, desempleadas u ocupadas, demandantes de empleo y/o solicitantes de servicios, con especial atención a las personas desempleadas provenientes de los siguientes colectivos:

- Personas desempleadas demandantes del servicio de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento.
- Personas desempleadas con interés por optar por la capitalización de la prestación por desempleo.
- Personas desempleadas derivadas de los Servicios de Orientación Profesional.

Sexto.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Tanto los Servicios de **Orientación** como los de **Asesoramiento para el Autoempleo y el Emprendimiento** se desarrollarán dentro del territorio de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6 ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv7lHcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCooUii r7iA2Xgsj1yb9_ag15R





Séptimo.- OBLIGACIONES

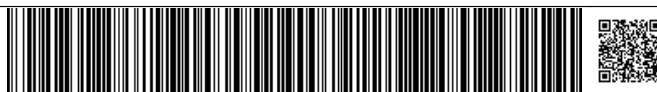
La Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife, en el desarrollo de los Servicios a que se refiere la subvención de referencia, estará obligada a:

Con carácter general:

- a) Cumplir el objetivo y ejecutar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención directa de referencia.
- b) Atender las instrucciones y utilizar las metodologías y programas que establezca el Servicio Canario de Empleo, así como las establecidas en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo regulada en el Real Decreto 7/2015 de 16 de enero (B.O.E. nº 31 del 05/02/2015).
- c) Mantener el Servicio en funcionamiento y con la dotación de personal y organizativa necesaria durante la vigencia del proyecto.
- d) Prestar los Servicios de ORIENTACIÓN LABORAL y ASESORAMIENTO PARA EL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO a los usuarios definidos y de acuerdo a los protocolos establecidos en la Orden ESS/381/2018 de 10 de Abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo (B.O.E. nº 91 del 14/04/2018) y en los **Anexos I y II** de la presente Resolución.
- e) Realizar actividades en la zona que se detalla en el resuelvo sexto de la presente Resolución, en función de los demandantes de empleo y/o servicios que sean derivados por el Servicio Canario de Empleo.
- f) Atender a los usuarios derivados por el Servicio Canario de Empleo que tengan la consideración de destinatarios finales. Para ello el Servicio Canario de Empleo colaborará con la entidad beneficiaria en la captación de usuarios tal y como se establece en la presente Resolución.
- g) No percibir retribución económica alguna de los usuarios participantes en las actividades desarrolladas.
- h) Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.
- i) Mantener las condiciones y requisitos subjetivos y objetivos que han dado lugar a la concesión de la subvención, comunicando, en su caso, al Servicio Canario de Empleo las alteraciones que se produzcan en los mismos. En cualquier caso, en el resuelvo decimocuarto de la presente Resolución se señalan las causas que podrán dar lugar a la modificación de la misma.
- j) Comunicar al Servicio Canario de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- k) Permitir el libre acceso a las dependencias donde se prestan los servicios subvencionados y a la documentación relacionada con el proyecto al personal del Servicio Canario de Empleo encargado de su supervisión y control.
- l) Llevar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada,

7

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv71HcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCooUii r7iA2Xgsj1yb9_ag15R





incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

m) En materia de contratación de servicios, la entidad beneficiaria deberá cumplir los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Los órganos competentes de la entidad aprobarán unas instrucciones, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios enunciados anteriormente y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa. Estas instrucciones deben ponerse a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y publicarse en el perfil de la entidad que figure en su página Web.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000 €, se deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo administren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Subvenciones, el beneficiario sólo podrá subcontratar, es decir concertar con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de subvención, un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada. Asimismo nunca podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando el beneficiario concierte con terceros la ejecución parcial de las actividades superando el 20% del importe de la subvención y la cantidad de 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Que el contrato se celebre por escrito.
- 2) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Si se subcontratan actividades el beneficiario será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites porcentuales que se establecen en esta Resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

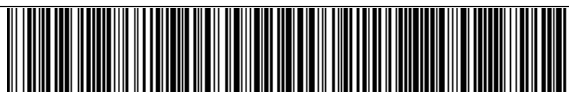
Asimismo los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

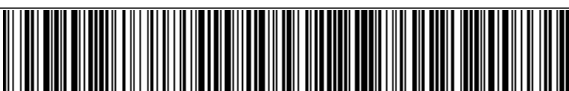
El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- 1) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6 ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv7lHcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCooUii r7iA2Xgsjlyb9_ag15R





- 3) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total del programa, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- 4) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias: que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado o que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

En relación a la justificación:

- n) Justificar ante el Servicio Canario de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.
- o) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquier Administración, Ente Público, entidad privada o particular para el desarrollo de la misma.
- p) Facilitar toda la información relacionada con la actividad subvencionada que les sea requerida por el Servicio Canario de Empleo y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- q) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención, se practiquen por el Servicio Canario de Empleo, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- r) Llevar un registro, guardar y custodiar los documentos originales acreditativos del gasto, incluidos los documentos electrónicos, teniéndolos a disposición durante un período mínimo de tres años contados a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.
- s) Identificar que la prestación de estos servicios está subvencionada por el Servicio Canario de Empleo, así como adoptar las medidas de información y comunicación previstas en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, deberá aplicar los sistemas de gestión y control que permitan verificar la realidad de la realización de la actividad subvencionada y de los gastos declarados.
- t) Suministrar los datos sobre los usuarios que han recibido servicios.

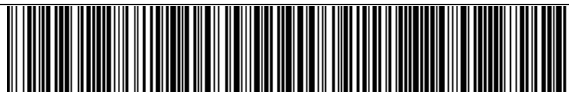
Octavo.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

1. Se constituye una COMISION DE SEGUIMIENTO Y VALORACION integrada por dos representantes de la entidad y tres representantes del Servicio Canario de Empleo (Subdirector de Promoción de la Economía Social, Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación, y un técnico del Servicio de Promoción de la Economía Social), uno de los cuales actuará como Presidente. Las funciones de Secretario serán ejercidas por la persona que se designe en la primera reunión de la Comisión.

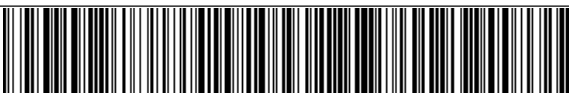
Esta Comisión vigilará y controlará las actuaciones subvencionadas a fin de garantizar el adecuado equilibrio entre las partes en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Asimismo corresponde a esta Comisión, a partir de los datos relativos a los beneficiarios finales de las actuaciones introducidos por la entidad en el aplicativo SISPECAN, el conocimiento de las incidencias que puedan surgir y de las circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados, en concreto:

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv7lHcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCooUii r7iA2Xgsj1yb9_ag15R





- La aprobación de la modificación a la baja de los objetivos (usuarios/servicios) previstos reflejados en los Anexos I y II de la presente Resolución, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria. Dicha solicitud sólo podrá realizarse como máximo 3 meses antes de la fecha establecida de finalización del proyecto.

Si la reducción de los objetivos de cada actividad no supera el 10%, no será necesaria su aprobación por la Comisión de Seguimiento y Valoración.

La Comisión permitirá, si procede, reducciones en los objetivos de cada actividad no superiores al 30% de los previstos inicialmente.

- Cualquiera otra incidencia derivada del desarrollo y ejecución del proyecto objeto de subvención.

En cualquier caso las propuestas de modificación citadas se circunscribirán a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el resuelve decimocuarto de la presente Resolución.

La Comisión de Seguimiento y Valoración podrá ser convocada a petición de cualquiera de sus miembros.

2. El régimen jurídico de la Comisión será el establecido en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El Servicio Canario de Empleo podrá realizar las visitas de seguimiento del proyecto que estime convenientes a fin de comprobar que se desarrollan los servicios con arreglo a lo establecido en la presente Resolución y a las directrices e instrucciones que dicte al efecto.

4. Para un efectivo seguimiento de las actividades subvencionadas, se analizarán los datos relativos a los beneficiarios finales de las mismas introducidos por la entidad en el correspondiente aplicativo informático de acuerdo con las instrucciones establecidas para la introducción de datos de usuarios señaladas en el resuelve duodécimo de la presente Resolución.

El Servicio Canario de Empleo establecerá un sistema de muestreo para la verificación de la realidad de las actuaciones realizadas y de la valoración de las mismas efectuada por los beneficiarios.

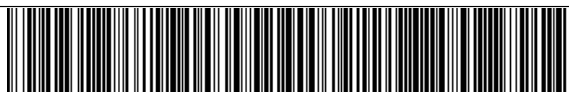
5. El Servicio Canario de Empleo efectuará su evaluación de resultados partiendo de los indicadores de evaluación obtenidos del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias denominado SISPECAN-SUBVENCIONES y de los cuestionarios anónimos de los beneficiarios finales de satisfacción y valoración de las acciones recibidas.

Noveno.- JUSTIFICACIÓN

La entidad deberá justificar la realización de la actividad subvencionada en el plazo máximo de **2 meses** tras la finalización del plazo de ejecución de cada anualidad, aportando ante el Servicio Canario de Empleo la documentación justificativa que se relaciona acompañada del correspondiente Informe de Auditor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, y en el artículo 27 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Servicio Canario de Empleo llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención en un plazo no superior a 2 meses a contar desde su presentación por la entidad, dictando posteriormente la correspondiente resolución de justificación. Excepcionalmente, el mencionado plazo podrá ser ampliado por un período de tiempo igual en atención al volumen de la justificación documental. El cómputo de dicho plazo quedará suspendido, en su caso, por el tiempo que medie entre la formulación de

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv7lHcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCooUii r7iA2Xgsjlyb9_ag15R





los requerimientos que fueran necesarios para completar o subsanar las deficiencias encontradas en la justificación presentada, y su efectiva contestación por parte de la entidad.

La falta de aportación de cualquiera de los documentos que se relacionan, tras la finalización del periodo legal de subsanación que corresponda, conllevará la no admisión de la documentación justificativa e iniciará el procedimiento de reintegro, de acuerdo a lo dispuesto en el resuelvo decimotercero de la presente Resolución.

En concreto deberá entregar, de cada una de las anualidades, la siguiente documentación justificativa:

I) MEMORIA EXPLICATIVA DE ACTUACIONES REALIZADAS, justificativa del desarrollo de las acciones previstas y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, cuyo contenido será el siguiente:

En relación a **ambos Servicios**:

- Relación de técnicos y personal de apoyo de la entidad que han intervenido en la realización de la acción subvencionada, indicando nombre, DNI, cualificación, tareas realizadas y periodos de ejecución de cada una de ellas.
- Relación de desplazamientos realizados por los que se han imputado gastos de viaje a la operación señalando: nombre, D.N.I., motivo y fecha del desplazamiento.
- Descripción de las actividades realizadas.
- Descripción de actuaciones realizadas de difusión, promoción y publicidad, indicando sus contenidos y soportes.
- Materiales producidos en o para la realización de las actuaciones.
- Señalar otras fuentes de financiación con las que se haya contado para el desarrollo de la operación.
- Cuadro Resumen de Costes Totales producidos.
- Informe de evaluaciones realizadas, con referencia a los resultados obtenidos en función de los objetivos previstos, valoración global final y conclusiones.

En relación al **Servicio de Asesoramiento para el Autoempleo y el Emprendimiento**:

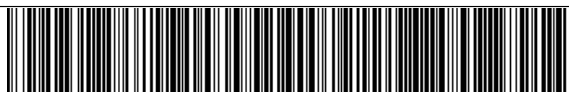
- Relación de Usuarios que han desarrollado un Plan de Empresa, detallando cada una de las fases realizadas.
- Informe SISPECAN de caracterización de beneficiarios totales.
- Relación de ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS realizadas, especificando el tiempo dedicado, así como los recursos humanos y/o asistencias externas empleados.

En relación al **Servicio de Orientación**:

- Acciones realizadas con especificaciones de los demandantes de empleo atendidos en cada una de ellas.

El responsable de la entidad deberá certificar la veracidad de todos los datos reflejados en esta Memoria Final.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv71HcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCooUii r7iA2Xgsj1yb9_ag15R





II) DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTOS:

a) **CERTIFICACIÓN** expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, según modelo recogido en el **Anexo III** de la presente Resolución.

b) **RELACION CLASIFICADA DE GASTOS** que proporcione información detallada, con la relación de justificantes/facturas de todos los gastos realizados, directos e indirectos, y los pagos específicos efectuados con cargo a los fondos recibidos en concepto de subvención, según modelo disponible en el Portal de Servicios para Centros Colaboradores de la Web del Servicio Canario de Empleo.

Esta documentación será remitida firmada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, así como en fichero informático legible con formato excel.

Se acompañará **copia en formato digital de las facturas** de todos los gastos realizados y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como de los correspondientes **justificantes de pago**.

Las facturas, cuyos originales permanecerán custodiadas por la entidad, se marcarán previamente por la entidad con una estampilla que permita el control de la concurrencia de subvenciones. El texto de este estampillado, de acuerdo a lo estipulado en el art. 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 General de subvenciones, será el siguiente:

“La presente factura sirve de justificante parcial / total, por importe de ___€, a la subvención concedida por el SCE a la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife, por importe de _____€, con cargo al PILA 50400040, y con destino a la realización de actividades de Orientación / Emprendimiento.”

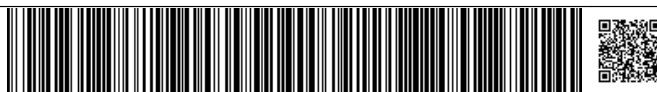
Sólo serán válidas las facturas que cumplan con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE de 01/12/2012).

Ello teniendo en cuenta que:

- Las facturas o recibos no podrán tener enmiendas o tachaduras.
- La entidad se abstendrá de incluir los justificantes que no cumplan estos requisitos.
- Ningún pago puede ser anterior a la adquisición del bien o a la realización del servicio.
- Solo se podrán presentar facturas correspondientes a gastos efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con arreglo a las normas sobre gastos subvencionables contenidas en los artículos 30.3 y 31.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Para determinar la fecha en que se produce el gasto se utiliza el criterio de devengo, por lo que las facturas emitidas y/o pagadas en fecha posterior a la realización del gasto deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.
- No podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude (B.O.E nº 261, de 30/10/12).

12

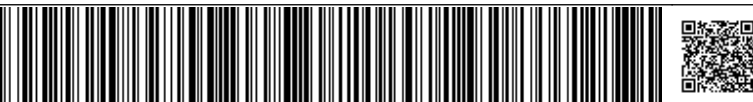
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv71HcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCooUii r7iA2Xgsj1yb9_ag15R





Todas las facturas y otros documentos justificativos de gastos imputados a la operación estarán perfectamente identificadas en contabilidad separada y custodiadas por la entidad.

III) MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA, que deberá contener un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, y las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, de acuerdo a lo dispuesto en art. 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE nº 176 de 25-7-06), así como en el art. 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68 de 8-4-09).

IV) INFORME DE AUDITORÍA emitido por un auditor o empresa de auditoría de cuentas que cumpla los siguientes requisitos:

- Ser independiente de la entidad objeto de informe, lo que deberá acreditar mediante declaración.
- Ser auditor ejerciente y estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Se recomienda que el contrato entre el beneficiario y el auditor contenga, al menos, los siguientes aspectos:

1. Obligación de la entidad beneficiaria de confeccionar y facilitar al auditor de cuentas los documentos justificativos y, en general, de poner a su disposición cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.
2. Obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo con lo previsto en la presente resolución de concesión.
3. Deber de confidencialidad del auditor de cuentas y del personal a su cargo.
4. Precio del informe, con indicación de las horas estimadas para la realización del trabajo.

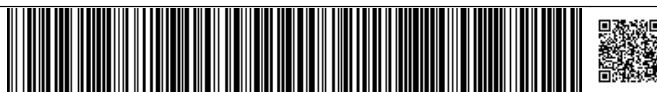
En cuanto a su alcance, este informe de auditoría deberá contener:

- el coste real de la actividad subvencionada.
- la comprobación y correcta expedición de los documentos de gastos.
- la adecuada contabilización de los justificantes de pagos efectuados.
- el cumplimiento de las obligaciones formales que en materia de publicidad establece la normativa nacional y autonómica.
- Mención expresa, en su caso, a otras subvenciones obtenidas para la actividad subvencionada.

El gasto que suponga el informe de Auditoría se contemplará separadamente en la justificación. Excepcionalmente, el justificante del pago al auditor, que especificará el trabajo realizado, será el único justificante cuya fecha de emisión puede ser posterior a la fecha final de realización de la actividad, ya que el auditor finalizará su trabajo una vez finalizada la producción de gastos de la operación.

V) CERTIFICACIÓN denominada "Fin de Proyecto", relativa a los USUARIOS finales de las acciones realizadas, que deberá emitirse obligatoriamente desde la aplicación SISPECAN, y que será rubricada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6 ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv71HcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCooUii r7iA2Xgsj1yb9_ag15R





Sobre la base del examen de la documentación justificativa de los gastos realizados, el Servicio Canario de Empleo determinará el importe total efectivamente justificado.

Bajo ninguna circunstancia el importe total pagado por el Servicio Canario de Empleo podrá exceder del importe máximo de la subvención previsto, incluso si los costes reales totales excedieran del coste total previsto señalado en la presente Resolución.

De igual forma, el importe máximo de la subvención del Servicio Canario de Empleo se reducirá proporcionalmente si tras el examen de la documentación justificativa de los gastos realizados se pone de manifiesto que los gastos subvencionables finalmente realizados han sido menores que la contribución del Servicio Canario de Empleo; en este caso, se procederá a formular una petición de devolución del pago excesivo realizado a la entidad, exigiéndose el interés de demora correspondiente.

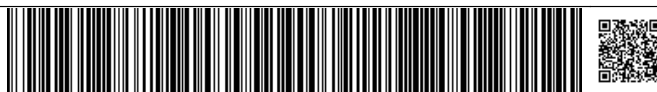
La entidad mantendrá custodiada la siguiente documentación:

- En el caso de acciones individuales, la autorización expresa firmada por cada uno de los beneficiarios finales para la consulta de los datos de su vida laboral en la Seguridad Social.
- En el caso de acciones grupales, fichas de control de asistencia de los beneficiarios finales participantes en las mismas.
- Un ejemplar de todos los materiales producidos durante el desarrollo de las actuaciones subvencionadas: material de difusión o publicidad, material didáctico específico editado, u otros.
- Los compromisos firmados por los usuarios, los cuestionarios de actitud y perfil emprendedor (Autodiagnósticos) y los Planes de Empresa trabajados con los usuarios.

Décimo.- COSTES SUBVENCIONABLES

- Por costes subvencionables de la operación se entenderá los costes que cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Tener una relación directa con la operación y estar previstos en la misma, respondiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada de manera indubitada.
 - b. Responder a una necesidad lógica de gestión de la operación subvencionada.
 - c. Ser razonables y cumplir los principios de buena gestión financiera.
 - d. Haberse contraído realmente, estar registrados en la contabilidad de la entidad y ser identificables y controlables.
 - e. Haberse contraído a lo largo de la duración de la operación, a excepción del coste derivado del Informe de Auditoría, que será el único cuya fecha de realización puede ser posterior a la fecha final de la operación, ya que, lógicamente, el auditor debe hacer su trabajo una vez finalizada la misma.
 - f. Ser gastos elegibles de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención.
- Para cada anualidad, serán subvencionables los costes generados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, fecha de finalización del periodo de la actividad subvencionada y, por tanto, fecha final del plazo para realizar las actividades, a excepción de los gastos de Auditoría, que será el único justificante cuya fecha de realización puede ser posterior al 31 de diciembre de cada anualidad.
- Solo serán subvencionables los gastos cuyo coste de adquisición no supere en ningún caso el valor de mercado, pudiendo el Servicio Canario de Empleo comprobarlo por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6 ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv7lHcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCooUii r7ia2Xgsjlyb9_ag15R





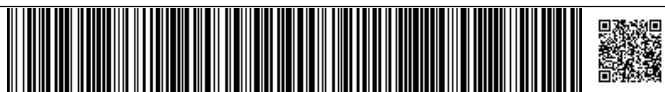
- De acuerdo a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.

- El PRESUPUESTO por anualidad será el siguiente:
 - A.- Por COSTES DE ACTIVIDADES, de acuerdo a los costes calculados a partir de los requisitos mínimos establecidos en la Cartera Común de Servicios:

PREVISION DE COSTES POR ACTIVIDADES DE ORIENTACION		Para cada anualidad
ACTIVIDAD A		
FASE 1	DIAGNÓSTICO INDIVIDUALIZADO Y ELABORACIÓN DEL PERFIL.	23.625,00
FASE 2	INFORMACION DE MERCADO LABORAL	23.625,00
ACTIVIDAD B		
	DISEÑO DEL ITINERARIO PERSONALIZADO	14.175,00
ACTIVIDAD C		
	ACOMPañAMIENTO PERSONALIZADO EN EL DESARROLLO DEL ITINERARIO Y EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD	21.262,50
ACTIVIDAD D		
	ASESORAMIENTO Y AYUDA TÉCNICA ADICIONAL PARA LA BUSQUEDA DE EMPLEO	56.700,00
ACTIVIDAD E		
	INFORMACION Y ASESORAMIENTO ADICIONAL SOBRE LA SITUACION DEL MERCADO DE TRABAJO	3.036,21
COSTE AUDITORIA		1.442,29
TOTAL		143.866,00

15

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv7lHcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



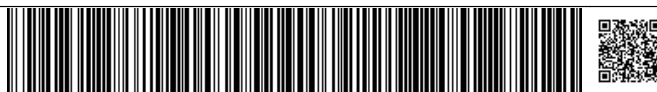
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCooUii r7iA2Xgsjlyb9_ag15R





PREVISION DE COSTES POR ACTIVIDADES DE EMPRENDIMIENTO		Para cada anualidad
FASE 0	Presentación del servicio.	5.320,79 €
ACTIVIDAD A) ASESORAMIENTO PARA EL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO		
FASE 1: Orientación sobre el proceso de emprender (emp individual, SLU)	Autodiagnóstico e información general.	9.750,00 €
FASE 2: Preparación para el emprendimiento colectivo (SL, SA, S.Civil)	Autodiagnóstico y preparación para emprendimiento colectivo.	1.000,00 €
FASE 3: Análisis de necesidades y Plan de Empresa	Análisis de necesidades y diseño de acciones a realizar.	9.750,00 €
	PLAN DE EMPRESA b)	
	Idea y visión de negocio	29.000,00 €
	Modelo de negocio	80.000,00 €
	Plan económico y financiero	25.000,00 €
ACTIVIDAD B) FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DEL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO (S. Laborales y Cooperativas)		
FASE 1: Orientación sobre el proceso de emprender (Coop., SSL)	Autodiagnóstico e información general.	125,00 €
FASE 2: Preparación para el emprendimiento en economía social (Coop., SSL)	Preparación para emprendimiento y gestión de proyectos de Economía Social.	125,00 €
FASE 3: Análisis de necesidades y Plan de Empresa	Análisis de necesidades y diseño de acciones a realizar.	125,00 €
	PLAN DE EMPRESA b)	
	Idea y visión de negocio	500,00 €
	Modelo de negocio	2.500,00 €
	Plan económico y financiero	1.250,00 €
ACTIVIDAD C) ASESORAMIENTO SOBRE AYUDAS A LAS INICIATIVAS EMPRENDEDORAS Y DE AUTOEMPLEO		
Información y análisis de las formas de financiar el proyecto (ayudas, subvenciones y préstamos bancarios)		13.875,00 €
Apoyo a la tramitación		6.500,00 €
ACTIVIDAD D) ASESORAMIENTO SOBRE INCENTIVOS Y MEDIDAS DISPONIBLES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACION		
Información cualificada sobre medidas de fomento a la contratación		3.500,00 €
Apoyo a la tramitación		125,00 €
ACTIVIDAD E) ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL		
		52.500,00 €
PUNTO DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR (PAE)		
		2.500,00 €
ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS		
	Actuaciones con personal propio:	10.000,00 €
	Actuaciones a través de servicios externos:	5.000,00 €
COSTE AUDITORIA		2.617,21 €
	TOTAL	261.063,00 €

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv71HcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCooUii r7iA2Xgsjlyb9_ag15R





La variación entre costes de actividades estará sujeta a la posible variación de objetivos por fases de las mismas que se establece en los Anexos I y II.

B.- Por PARTIDAS DE GASTOS, de acuerdo a la previsión de gastos presentada por la entidad:

	Para cada anualidad	
	EMPRENDIMIENTO	ORIENTACION
COSTES DIRECTOS:		
- Costes de Personal Técnico	179.981,50	102.865,16
- Costes de Personal Administrativo (100%)	17.267,61	16.028,28
- Gastos Viajes o desplazamientos personal técnico	1.000,00	0,00
- Gastos Difusión y Publicidad	1.130,00	0,00
- Gastos Amortización de equipos	11.843,00	1.100,00
- Gastos Recursos Material Didáctico	320,00	0,00
- Costes de Contratación de Servicios Externos	5.000,00	0,00
COSTE AUDITORIA	2.617,21	1.442,29
TOTAL COSTES DIRECTOS	219.159,32	121.435,73
COSTES INDIRECTOS	41.903,68	22.430,27
TOTAL	261.063,00	143.866,00

De acuerdo con este presupuesto y su distribución entre las partidas de gastos señaladas, serán subvencionables los siguientes costes:

A. Costes DIRECTOS

a) Costes de personal.

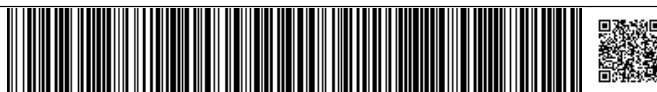
a.1) Costes directos de personal técnico derivados de su actividad técnica con usuarios.

Los técnicos que atienden a los usuarios deberán tener titulación universitaria y/o experiencia mínima de tres años en orientación laboral, asesoramiento y/o acompañamiento a emprendedores.

a.2) Costes de personal de apoyo administrativo que se dedique al 100% de su jornada laboral a la actividad subvencionada.

a.3) Costes derivados de la asistencia de los técnicos a acciones formativas de actualización permanente de las competencias y cualificaciones profesionales vinculadas a la actividad subvencionada.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6 ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv7lHcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCooUii r7iA2Xgsjlyb9_ag15R





Serán subvencionables en concepto de costes de personal:

- Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias y los complementos de residencia.
- Las percepciones extrasalariales pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la empresa a los trabajadores a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.
- La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como, por analogía, la indemnización por despido objetivo señalada en el artículo 52.e del mismo, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: que el gasto corresponda de manera indubitada a la operación cofinanciada, y que el importe a cofinanciar sea calculado de forma proporcional entre el tiempo dedicado a la actividad cofinanciada y el tiempo utilizado como base de cálculo de la indemnización.
- Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.
- Los costes de personal que formen parte de la prestación de servicios externos, siempre que en la factura emitida por el proveedor de los servicios se identifique claramente la parte correspondiente a costes de personal.

Sin perjuicio de su subvencionabilidad **por otros conceptos**, NO serán subvencionables **como costes de personal** los siguientes:

- La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
- Las prestaciones en especie, así como el resto de percepciones extrasalariales distintas de las mencionadas en el anterior apartado.
- Las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de los participantes en la operación.

Para calcular los costes de personal se podrán incluir las vacaciones, los días de libre disposición, o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con la operación.

Así mismo, se podrán computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo, como las ausencias o las incapacidades temporales, y las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

b) Costes de viaje o desplazamiento (alojamiento y manutención, en su caso) del personal asignado y directamente vinculado a la operación cuya necesidad sea debidamente justificada.

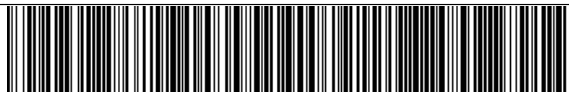
c) Gastos de información, difusión y publicidad de las actividades realizadas.

d) Gastos de amortización o de arrendamiento de bienes de equipo.

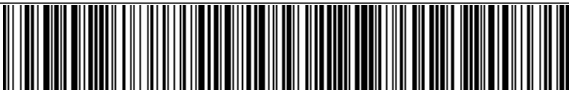
e) Gastos de amortización o de arrendamiento de bienes inmuebles.

f) Costes de los recursos materiales (material fungible y didáctico), siempre que se acredite su uso exclusivo para el desarrollo de la actividad subvencionada.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6 ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv7lHcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCooUii r7iA2Xgsj1yb9_ag15R





g) **Costes derivados de la contratación de servicios externos**, siempre que se trate de servicios de apoyo técnico necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada. En ningún caso se consideran costes directos los gastos de contabilidad, asesoría jurídica o similares.

h) **Gastos de auditoría.**

Los costes directos estarán asociados de manera indubitada e identificable con las actuaciones subvencionadas.

A efectos de la justificación económica final del proyecto se admitirán, en cada anualidad, **desviaciones entre partidas de costes DIRECTOS con la limitación de hasta un -10% en la partida de Costes Directos de Personal.**

B. Costes INDIRECTOS

a) **Gastos corrientes:** costes de mantenimiento de equipo informático, mantenimiento de la Web, material de oficina, teléfono e internet, limpieza, luz y agua, ...

b) **Costes de otro personal de la entidad.**

b.1) Costes de personal de apoyo administrativo que no dedique el 100% de su jornada laboral al proyecto.

El personal de apoyo administrativo a imputar a la subvención será como máximo de uno por cada tres técnicos, o la parte que proporcionalmente en términos económicos corresponda.

b.2) Costes de personal de coordinación.

b.3) Costes de personal de la entidad que presta servicios informáticos sin dedicación exclusiva al proyecto.

Estos gastos indirectos, siendo necesarios para el desarrollo de la actividad, presentan la imposibilidad de calcular el importe exacto imputable a cada actividad.

Serán los correspondientes a las fechas de desarrollo de la operación y adecuados a la gestión de la misma, por importes razonables calculados según criterios de eficiencia y economía, con objeto de hacer un uso óptimo de los fondos públicos.

Se aportará **memoria explicativa de imputación de costes indirectos**, en la que se exponga claramente el criterio aplicado para el cálculo del porcentaje imputado de cada uno de los tipos de costes indirectos que figuren en la cuenta justificativa aportada.

Del importe total de la subvención podrá asignarse a costes indirectos un máximo del **25%** de lo asignado a costes directos,

Undécimo.- JUSTIFICACION DE ALGUNOS TIPOS DE GASTOS

A continuación se señalan algunas indicaciones respecto a determinados tipos de gasto:

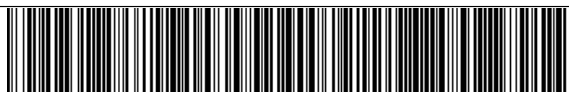
1. Justificación de gastos de **PERSONAL**:

Se deberá aportar:

a) Registro horario del personal necesario para la ejecución de las acciones:

a.1.- En el caso de **personal contratado en exclusiva** para el proyecto:

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6 ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv71HcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCooUii r7iA2Xgsj1yb9_ag15R





- Documento con detalle de horas mensuales de dedicación al proyecto, firmado tanto por el trabajador como por su superior jerárquico o responsable, detallando la siguiente información:

- Día.
- Total Horas trabajadas en el día.
- Horas dedicadas al proyecto en el día.
- Descripción de tareas realizadas.

a.2.- En el caso de **personal propio de la entidad**:

- Resolución expresa de la autoridad competente de la entidad en la que conste su dedicación al proyecto, exclusiva o parcial, con indicación expresa del tiempo de dedicación.

- Documento con detalle de horas mensuales de dedicación al proyecto, firmado tanto por el trabajador como por su superior jerárquico o responsable, detallando la siguiente información:

- Día.
- Total Horas trabajadas en el día.
- Horas dedicadas al proyecto en el día.
- Descripción de tareas realizadas.

Si la entidad cuenta con contabilidad analítica que recoja esta información, este documento de registro horario puede ser sustituido por la misma, siempre que el auditor indique expresamente en su informe que la ha examinado al efecto.

En los casos de prestación de asesoramiento o formación a los usuarios por parte de los técnicos de la entidad, se deberá incluir en la Memoria Final un registro de sesiones impartidas.

Si el técnico imputado desarrolla tareas no directamente con los usuarios de los Servicios, pero que la entidad entiende que son imprescindibles para el desarrollo del proyecto, se deberá argumentar en la Memoria Final, explicando exhaustivamente en qué consisten las mismas.

b) Copia de los contratos de todo el personal imputado a la subvención.

c) Documentación acreditativa de pago de salarios y seguridad social:

c.1.- Nóminas de todo el personal imputado a la subvención.

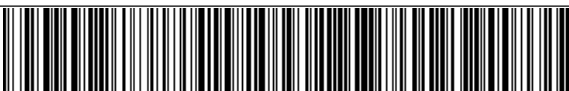
Requisitos de estos justificantes de gastos:

- o Se consignarán por el total devengado y, separadamente, la aportación empresarial a la Seguridad Social con el porcentaje aplicado en función del tipo de contrato.
- o Si se incluyen nóminas de pagas extras, éstas se consignarán con la cantidad que corresponda a su debido prorrateo en relación con la operación.
- o En el caso que la entidad impute alguna indemnización por finalización del servicio prestado o por despido objetivo contempladas en el Estatuto de los Trabajadores (RDL 2/2015, de 23 de octubre), se deberá acreditar que el trabajador fue contratado específicamente para la operación subvencionada, así como el método de cálculo utilizado para obtener el importe proporcional de indemnización a imputar.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv71HcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCooUii r7iA2Xgsjlyb9_ag15R





- o En los casos de gastos de personal justificados con recibos, estos deberán proporcionar información detallada sobre el servicio prestado, el gasto de referencia y el pago del mismo, y además consignarán la retención del IRPF. En el concepto de "gasto" se recogerá concretamente el tipo de trabajo realizado, así como el lugar y la fecha en que se realizó, y el número de horas que se facturan.

c.2.- Extractos bancarios justificativos del pago de las nóminas.

c.3.- En relación a las cuotas de la Seguridad Social: TC1, TC2, y extracto bancario acreditativo del pago de cada mes, o acreditación de su tramitación a través del Sistema RED de la TGSS.

c.4.- En relación a las retenciones fiscales: Modelos 111 o 190 del IRPF sellados por la entidad bancaria, extracto bancario acreditativo del pago de cada periodo, o acreditación de su presentación telemática.

2. Justificación de **GASTOS DE VIAJE O DESPLAZAMIENTO**:

Los gastos por viajes, alojamiento y manutención, se calcularán en base a las cuantías para dietas de personal del grupo 2 determinadas en el artículo 1 de la Orden de 11 de febrero de 2008 (BOC 39 de 22 de febrero), en relación al Anexo III del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de indemnizaciones por razón del servicio (BOC 137, de 22 de octubre), modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo (BOC 88, de 28 de junio), y por la Orden de 31 de marzo de 2006 (BOC 74 de 18 de abril), no siendo de aplicación en este caso el resto de disposiciones del citado Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.

Todos los viajes o desplazamientos deben estar suficientemente motivados para justificar su relación con la operación subvencionada.

Sólo se admitirán gastos de taxi de las fechas en que se realiza el viaje o desplazamiento.

Puede utilizarse para el desplazamiento coche particular. En este caso, se acompañará algún comprobante de la realización del mismo, y se subvencionarán los kilómetros recorridos.

Los coches alquilados tendrán la misma consideración que el coche particular, por lo que se subvencionarán los kilómetros recorridos, no el gasto del alquiler.

Los desplazamientos en coche particular o alquilado se abonarán considerando distancias oficiales entre ciudades, no se incluirán tickets de gasolina.

En avión se utilizará la clase turista exclusivamente. Los billetes de ida y de vuelta deberán ser desde la localidad de residencia a la de la realización de la actividad; en otro caso se deberá acompañar de un escrito motivando el cambio.

Para el cálculo de las dietas, se considera medio día cuando la salida ha sido posterior a las 14 horas o la vuelta anterior a las 22 horas, por ello es necesario indicar las horas de salida y regreso.

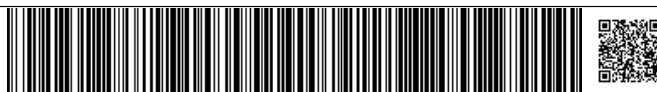
En relación a los alojamientos, no se considerarán los gastos suplementarios que se incluyen en las facturas, excepto el desayuno.

La entidad se abstendrá de incluir gastos de viaje que no cumplan todos y cada uno de estos requisitos.

Todos los gastos de un viaje se incluirán en una sola HOJA DE LIQUIDACIÓN, firmada por la persona que ha realizado el viaje, según modelo recogido en el **Anexo IV** de la presente Resolución.

No será admisible la inclusión de billetes o de facturas de hotel sin la hoja de liquidación firmada en original por el perceptor. A esta hoja se unirá la tarjeta de embarque de desplazamiento utilizado (o la factura de agencia de viajes), y la factura de hotel individualizada (o factura de agencia de viajes) acompañada de algún comprobante de estancia en el hotel.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6 ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv71HcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCo0Uii r7iA2Xgsj1yb9_ag15R





3. Justificación de gastos específicos de **SERVICIOS EXTERNOS** prestados por profesionales y/o empresas.

En materia de contratación de servicios, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000 €, se deberá aportar documentación acreditativa del procedimiento descrito en el apartado m) del resuelto séptimo.

Todos los servicios externos que se imputen deberán estar recogidos en la Memoria justificativa final (fecha de realización, contenido y duración), de manera que la actividad a que se refiere cada factura imputada en este concepto sea claramente identificable en la Memoria.

Duodécimo.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Dirección del Servicio Canario de Empleo es responsable del tratamiento "AYUDAS Y SUBVENCIONES", creado por resolución de fecha 25/05/2018, cuya finalidad es la gestión de las ayudas y subvenciones del Servicio Canario de Empleo.

Legitimación legal:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos.
- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesada en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Normativa reguladora de las bases y la convocatoria

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda
- Consejería de Educación y Universidades
- Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA)
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos

No hay transferencias internacionales previstas

Derechos de las personas interesadas: De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

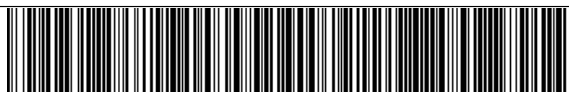
<https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211>

Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

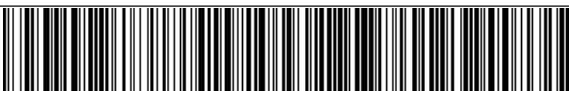
Información adicional mas detallada:

<http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/>

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv71HcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCooUii r7iA2Xgsj1yb9_ag15R





Decimotercero.- REGISTRO DE LAS ACTUACIONES Y DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL

La entidad colaboradora:

- Deberá introducir los datos de las personas beneficiarias de estas actuaciones en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN), desde el que se informará a las mismas de que la Dirección del Servicio Canario de Empleo es responsable del tratamiento de datos personales sobre "INSCRIPCIÓN DE DEMANDANTES Y DEMÁS SERVICIOS PARA LA EMPLEABILIDAD", creado por resolución de fecha 25/05/2018, cuya finalidad es, entre otras, la prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento; igualmente se informará de su legitimación legal, destinatarios de cesiones o transferencias de esos datos, derechos de las personas interesadas e información adicional mas detallada.

El Servicio Canario de Empleo permitirá el acceso al SISPECAN al personal designado por la entidad colaboradora. Para ello se facilitará a la entidad cuantos accesos sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

- En cumplimiento con la legalidad vigente, accederá al aplicativo SISPECAN para la consulta de que los posibles beneficiarios de las actividades se encuentran inscritos o no y su situación, así como para registrar los resultados de las actividades desarrolladas. Los datos relativos a las personas beneficiarias finales de las actuaciones se deberán introducir en el SISPECAN cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio. Se dará un plazo de **7 días naturales** para introducir los correspondientes datos en el aplicativo a partir del día que cada persona sea atendida y/o para añadirle cada una de las acciones que se desarrollen con ella; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos.

Para la adecuada mecanización en SISPECAN SUBVENCIONES y teniendo en cuenta el plazo establecido en el párrafo anterior, en el caso de las actuaciones de Asesoramiento para el Autoempleo y el Emprendimiento debemos distinguir entre las diferentes líneas de itinerarios:

1.- En relación a las líneas establecidas para añadir beneficiarios a los que se les prestan "Servicios de Información", "Actuaciones Complementarias" y en su caso el "Punto de Atención al Emprendedor", puesto que se refieren a actuaciones prestadas en un mismo día, en dicho proceso se deben establecer la fecha de inicio, fecha de fin, usuario final y resultado.

2.- En relación a la línea establecida para añadir los servicios prestados en el "Itinerario de emprendedores", dicho itinerario se mantendrá abierto siempre y cuando se haya concertado una nueva cita con el emprendedor. Si no se acuerda una nueva cita se deberá dar por concluido el itinerario. Si por el contrario, si que se ha acordado nueva cita, y en el caso de que a la fecha prevista la persona beneficiaria no acuda a la misma, se deberá obligatoriamente establecer la fecha de fin y la condición de usuario final para cerrar el itinerario.

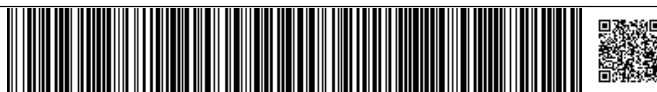
- Todas las personas beneficiarias deberán tener establecida la condición de "usuario final" en el plazo máximo de 15 días posteriores a la fecha de finalización del Proyecto, a efectos de facilitar la gestión de informes o actuaciones precisas por el Servicio Canario de Empleo en relación a los/as beneficiarios/as de las políticas activas de empleo.

- Deberá implantar en el tratamiento de los datos a los que tiene acceso las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y con las directrices que al respecto establezca el Servicio Canario de Empleo.

- Recabará declaración de las personas beneficiarias de las actividades programadas relativa a:

- La comunicación de que sus datos pasarán a formar parte de fichero de datos de carácter personal del que es titular el Servicio Canario de Empleo.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv7lHcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCooUii r7ia2Xgsjlyb9_ag15R





- Su autorización expresa al Servicio Canario de Empleo para que el personal del mismo acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el fin de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.
- Cumpliendo con lo establecido en el citado artículo 32 del Reglamento, tratará los datos de carácter personal que obtenga como consecuencia de la prestación del Servicio únicamente para el ejercicio y cumplimiento de las funciones descritas y directamente relacionadas con el mismo, y no los aplicará o utilizará con fin distinto. No podrá ceder ningún dato personal a terceros, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa del Servicio Canario de Empleo. A partir de la comunicación de datos, el Servicio Canario de Empleo se responsabiliza del estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
 - Desde el punto de vista tecnológico, se sujetará a las indicaciones que le haga el Servicio Canario de Empleo.
 - El personal de la entidad colaboradora que preste el Servicio asumirá por escrito el compromiso de guardar secreto y sigilo respecto de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros automatizados que se generen para la prestación del mismo, así como también respecto de los datos de tal carácter que se contengan en soportes físicos. Esta obligación subsistirá incluso en caso de que finalice la prestación del Servicio o que dicho personal cause baja laboral.
 - Una vez concluida la prestación del Servicio objeto de la presente subvención, la entidad colaboradora deberá destruir o devolver al Servicio Canario de Empleo, según le sea indicado por este, la información y datos de carácter personal a los que ha tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación del Servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el Servicio Canario de Empleo. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta prestación del Servicio, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al Servicio Canario de Empleo.

Decimocuarto.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Para las causas de reintegro y procedimiento del mismo, se estará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los supuestos de reintegro serán los establecidos en el artículo 19.3 y en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En lo relativo al trámite de audiencia del procedimiento de reintegro se actuará de acuerdo a lo dispuesto tanto en el artículo 42.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, como en el artículo 41.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el criterio utilizado para determinar el importe a reintegrar deberá ser la proporcionalidad al grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv7lHcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCooUii r7iA2Xgsj1yb9_ag15R





Atendiendo a ese principio de proporcionalidad, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas por esta subvención son los siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse a posteriori por el órgano competente:

- Reintegro total del importe correspondiente a cada fase de actividad de las recogidas en los ANEXOS I y II de la presente Resolución, así como en el presupuesto por actividades establecido en el Resuelvo Décimo, cuando se produzca un incumplimiento superior al 50% de la realización de los Servicios estimados para cada fase.
- Reintegro total cuando se produzca un incumplimiento superior al 50% en la justificación económica de la subvención.
- Reintegro total cuando se produzca un incumplimiento en la obligación de justificar.
- Reintegro total cuando hay modificación total del proyecto, no autorizada previamente.
- Reintegro parcial del importe correspondiente a cada fase de actividad de las recogidas en los ANEXOS I y II de la presente Resolución, así como en el presupuesto por actividades establecido en el Resuelvo Décimo, cuando se produzca un incumplimiento igual o inferior al 50% de la realización de los Servicios estimados para cada fase: La parte proporcional en función de los costes estimados para cada tipo de actividad.

En este caso, no procederá reintegro alguno si se ejecuta el 90% de los servicios previstos en cada fase, porcentaje aceptable en el cumplimiento de objetivos.

- Reintegro parcial en el caso de incumplimiento igual o inferior al 50% de la justificación económica de la subvención.
- Incumplimiento del plazo de ejecución del proyecto: reintegro del 20%.
- Modificación parcial del proyecto, no autorizada previamente: reintegro del coste de las acciones que han sido modificadas sin previa autorización.

En todos los supuestos de reintegro previstos, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

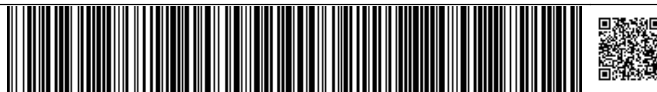
De acuerdo a lo establecido en los artículos 19.5 y 37.1 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, en el caso de que se produzcan rendimientos financieros, derivados del abono anticipado de los fondos, éstos incrementarán el importe de la subvención y serán tenidos en cuenta en el correspondiente procedimiento de reintegro.

Decimoquinto.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Dará lugar a la modificación de esta resolución de concesión por el órgano concedente de la subvención, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la misma, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv7lHcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCo0Uii r7ia2Xgsjlyb9_ag15R





d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

La comunicación de las circunstancias a las que se hace referencia deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Decimosexto.- RÉGIMEN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

1. Cualquier anuncio o publicación sobre las actuaciones subvencionadas que haga el beneficiario, donde deberán figurar de forma expresa los logotipos del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Servicio Canario de Empleo, se hará conforme al manual de identidad corporativa del Gobierno de Canarias, disponible en www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica.

2. Durante la realización del proyecto el beneficiario informará a todos los destinatarios de las actividades sobre su participación en una medida financiada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social y por el Servicio Canario de Empleo, de la siguiente manera:

- a) Haciendo una breve descripción del proyecto en su sitio de Internet, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados.
- b) Colocando, al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3 en un lugar bien visible para el público.

3. Cualquier documento relacionado con la ejecución del proyecto que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que ha recibido apoyo del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Servicio Canario de Empleo.

4. La difusión y publicidad que se prevea realizar mediante medios audiovisuales y/o medios de comunicación o en redes sociales deberá tener el visto bueno previo del Servicio Canario de Empleo.

5. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptimo.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico aplicable a las infracciones y sanciones en materia de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre), en la Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (BOC nº 244 de 19 de diciembre), y demás normativa aplicable.

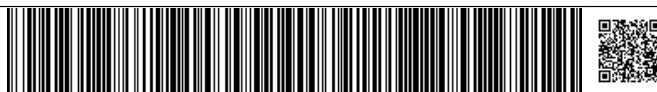
En el caso de que se produzcan infracciones de las normas reguladoras del régimen presupuestario y de la contabilidad aplicables, que supongan un daño o perjuicio para la Hacienda Pública autonómica, se aplicará lo previsto en el Título X de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (BOC nº 244 de 19 de diciembre).

Decimoctavo.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente subvención se registrará por:

a) La Orden por la que se distribuyen territorialmente para cada ejercicio económico, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

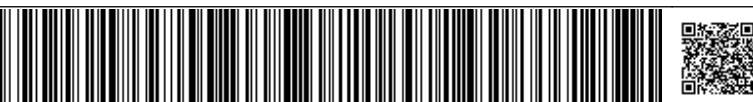
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv7lHcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCooUii r7iA2Xgsj1yb9_ag15R





- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18-11-03).
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE nº 176 de 25-7-06).
- d) El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68 de 8-4-09), en lo que resulte de aplicación.
- e) El Real Decreto 7/2015 de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo (BOE nº 31 de 5-2-2015) y la Orden ESS/381/2018 de 10 de Abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo (B.O.E. nº 91 del 14/04/2018).
- f) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2-10-2015).
- g) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236 de 2-10-2015).
- h) La Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (BOC nº 244 de 19-12-06).

Decimonoveno.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN

La efectividad de esta resolución de concesión está supeditada a la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá producirse dentro del plazo de los **quince días** siguientes a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario de 2021 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

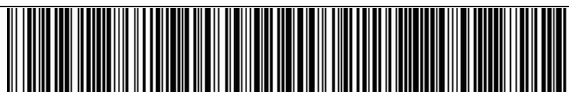
La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda, o bien, a criterio del interesado, interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. El cómputo de plazos anteriormente indicados, se iniciará a partir de la notificación de la presente Resolución.

LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

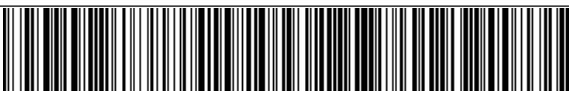
Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria por

LA DIRECCION DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv71HcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCooUii r7iA2Xgsj1yb9_ag15R





ANEXO I

SERVICIO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL

La CEOE desarrollará el Servicio de Orientación Profesional según los principios y requisitos mínimos establecidos en el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

La itinerarios podrán desarrollarse en diferentes **Modalidades** de realización:

- Orientación Presencial.
- Orientación Telemática.
- Orientación en modalidad Mixta; que incluirán acciones en modalidad presencial y no presencial.

Debiendo disponer la entidad de la capacidad tecnológica para poder desarrollar las modalidades de **Orientación Telemática y/o Mixta**, así como velar por la autenticidad y verificación de la identidad del usuario y de los documentos que sustenten cualquier incorporación de datos o modificación de los existentes en la demanda, pudiendo recabar el SCE la justificación sobre las modificaciones realizadas en cualquier momento, por lo que dichas incorporaciones y/o modificaciones solamente se realizarán si la documentación ha podido recabarse por un método alternativo.

En concreto desarrollará las siguientes actividades:

ACTIVIDAD A : DIAGNÓSTICO INDIVIDUALIZADO Y ELABORACIÓN DEL PERFIL.

Fase 1. Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil.

Atención específica al usuario al objeto de identificar sus habilidades, competencias, formación y experiencia, intereses, situación familiar y posibles oportunidades profesionales, para la elaboración de su perfil y para su clasificación en función de su empleabilidad.

La entidad beneficiaria deberá introducir, los datos resultantes de esta actividad y cuantos otros datos sean precisos en el aplicativo del SCE Sispecan-Intermediación y según el tratamiento y clasificación que serán establecidos por este órgano para la anotación de dicha información en las pertinentes comisiones de seguimiento.

Modalidad de prestación: Individual, en modalidad Presencial o No presencial.

Duración: 30 minutos.

Fase 2. Información y asesoramiento adicional sobre la situación del Mercado de Trabajo.

Cuando a criterio del orientador, o por las circunstancias personales del demandante, no sea conveniente atenderlo de manera grupal, será derivado a esta acción. Se ofrecerá información sobre datos o circunstancias relativas al mercado de trabajo, políticas activas de empleo, o cualquier otra información o recurso que se considere de utilidad para incrementar las oportunidades de empleo.

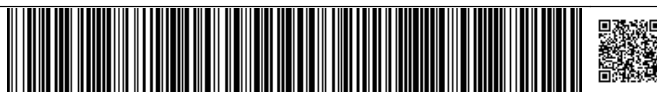
Modalidad de prestación: Individual, en modalidad Presencial o No presencial.

Duración: 30 minutos.

ACTIVIDAD B : DISEÑO DEL ITINERARIO INDIVIDUAL Y PERSONALIZADO DE EMPLEO (IPE).

28

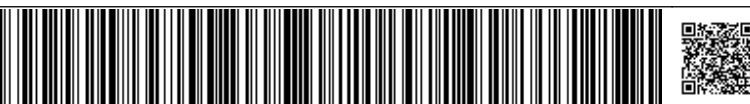
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv7lHcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCooUii r7iA2Xgsjlyb9_ag15R





Elaboración, cuando proceda, de un itinerario personal de empleo donde se plasme el proceso que se considere más adecuado para su acceso al empleo de acuerdo con su perfil, necesidades y expectativas, incluyendo actuaciones propuestas y calendario de realización, así como elementos de verificación y seguimiento. Para la realización de este itinerario será necesaria la suscripción y firma de un Acuerdo personal de Empleo (modelo normalizado que será facilitado por el SCE), entre el usuario y el servicio público de empleo representado en esta ocasión por la CEOE.

El itinerario deberá incorporar, al menos:

- Identificación de alternativas profesionales.
- Identificación de itinerario formativo.
- Identificación de actuaciones de búsqueda activa de empleo.

Código	Programa de Empleo
310	FORMACIÓN PREFERENTEMENTE PARA DESEMPLEADOS
350	FORMACIÓN PREFERENTEMENTE PARA OCUPADOS
37A	PFAE
13P	ACCESO A COMPETENCIAS CLAVE
41A	PROGRAMAS EXPERIENCIALES SCE – CORPORACIONES LOCALES
42A	PROGRAMAS EXPERIENCIALES SCE – ORGANISMOS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
12H	CATALIZA
36A/B	PRÁCTICAS NO LABORALES

En la identificación del itinerario formativo la entidad beneficiaria de la subvención, si procede, deberá proponer directamente la participación y el acceso de los demandantes atendidos a las acciones formativas programadas en el ámbito de la propia Confederación empresarial o en sus organizaciones integradas.

Modalidad de prestación: Individual, en modalidad presencial o no presencial. Se podrá realizar en un mismo acto con la actividad de diagnóstico individualizado y elaboración del perfil.

Duración: 30 minutos.

ACTIVIDAD C : ACOMPAÑAMIENTO PERSONALIZADO EN EL DESARROLLO DEL ITINERARIO Y EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD.

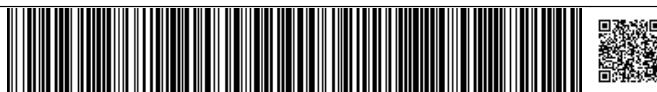
Seguimiento personalizado por el orientador de la ejecución, revisión y actualización del itinerario, así como del compromiso de actividad para el caso de usuarios que también sean perceptores de prestaciones.

Modalidad de prestación: Individual, presencial o no presencial.

Duración aproximada de la actividad: 45 minutos.

ACTIVIDAD D : ASESORAMIENTO Y AYUDA TÉCNICA ADICIONAL PARA LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO:

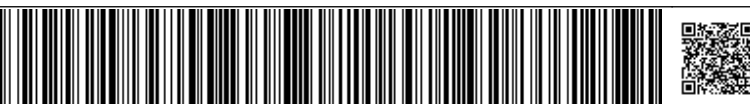
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv71HcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCooUii r7iA2Xgsjlyb9_ag15R





Esta actividad se puede desarrollar a través de:

- **Talleres grupales sobre técnicas y herramientas para la búsqueda activa de empleo: Currículo y Búsqueda de empleo, Entrevista de selección, y Servicios del SCE.** En dichos talleres se ofrecerá información y asesoramiento sobre los instrumentos y técnicas adecuadas para la elaboración del currículum profesional; información y manejo de los medios, técnicas y herramientas accesibles para la búsqueda de empleo por cuenta ajena; conocimientos teóricos y prácticos sobre la entrevista de trabajo; e información, servicios, redes sociales, portal web, aplicación móvil, etc. del Servicio Canario de Empleo.

- **Grupos de búsqueda de empleo.** Formación de grupos reducidos integrados por beneficiarios/as seleccionados con el objetivo de fomentar la motivación, el compromiso y las sinergias entre los propios demandantes de empleo.

Las fases por las que pasaría cada grupo serían las siguientes:

- Orientación integral para el empleo:** Habilidades y recursos para la búsqueda de empleo, actitud emprendedora, movilidad sectorial, convenios colectivos, mercado trabajo, etc...
- Acompañamiento al grupo y apoyo mutuo:** En sesiones periódicas el grupo va trabajando con los recursos y habilidades que han ido recibiendo, apoyándose unos a otros, complementándose, y desarrollando sinergias entre ellos.
- Seguimiento:** A través de sesiones periódicas presenciales, o por medios telemáticos, se va dando respuestas a todas aquellas demandas de información o recursos del grupo o sus componentes.

Esta idea es una adaptación al actual sistema de orientación laboral, integrando esta metodología en la Cartera Común de Servicios como una actividad complementaria.

Modalidad de prestación: Grupal, presencial o telemática, a valoración del Técnico Orientador.

Duración aproximada de talleres grupales: 2 horas

ACTIVIDAD E : INFORMACION Y ASESORAMIENTO ADICIONAL SOBRE LA SITUACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO:

Esta actividad desarrollará sesiones informativas sobre el Mercado de Trabajo desde diversas perspectivas:

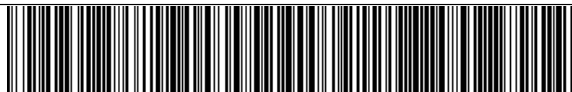
1. Sesiones informativas sobre el mercado de trabajo desde el punto de vista empresarial:

En estas sesiones se informará a los demandantes de empleo sobre la perspectiva empresarial, y la práctica real, de los procesos de reclutamiento, preselección y selección de personal, así como la visión que tienen las empresas del mercado laboral. Estas sesiones propiciarán los siguientes objetivos:

- Facilitar el contacto entre empresas y desempleados.
- Conocer de primera mano los perfiles y características (competencias, capacidades, habilidades...) más demandadas por las empresas, así como los procesos usados para la búsqueda y reclutamiento de candidatos para entrar a formar parte de su proyecto empresarial.
- Facilitar a los desempleados información real que permita acercar su itinerario formativo a la realidad del mercado laboral.
- Información sobre Bolsas de empleo si existieran.
- Fomentar la implicación de los sectores productivos en la empleabilidad e inserción de los demandantes de empleo en los Servicios Público de Empleo.

Estas sesiones no significarán optar por un puesto de trabajo ni se tratarán en ningún caso de procesos de selección. Únicamente se trataría trasladar información sobre la realidad del mercado

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv7lHcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCooUii r7iA2Xgsj1yb9_ag15R





laboral y sobre los requisitos demandados por las empresas en las ocupaciones que contratan para acercar su itinerario formativo a la realidad del mercado laboral.

Modalidad de prestación: Grupal y presencial o telemática.

Duración: 2 horas

2. Sesiones informativas sobre materias específicas del ámbito laboral:

En función de la sinergia y flujo de información entre los diferentes departamentos de la CEOE, se llevarán a cabo otras actividades complementarias de información y asesoramiento adicional sobre dos temáticas de interés del ámbito laboral:

- Convenios colectivos.
Introducción a la negociación colectiva, aspectos destacados para los trabajadores desempleados, dónde y cómo consultarlos.
- Cualificación y recualificación profesional.
Vías y recursos formativos para la cualificación o recualificación profesional.

Modalidad de prestación: Grupal y presencial o telemática.

Duración: 2 horas

3. Sesiones individuales sobre el Mercado laboral:

Cuando a criterio del orientador, o por las características personales del demandante, no sea conveniente atenderlo de manera grupal, sería derivado a esta acción, donde se trasladarán los datos o las circunstancias relativas al mercado de trabajo, las políticas activas de empleo, o cualquier otra información o recurso que fuera de utilidad para incrementar las oportunidades de empleo de los usuarios.

Modalidad de prestación: Individual y presencial o no presencial.

Duración: 30 minutos

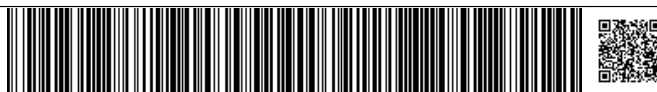
Las sesiones informativas programadas en esta actividad deberán tener la adecuada publicidad por parte de la entidad como por parte del Servicio Canario de Empleo a efectos de fomentar la concurrencia tanto de los demandantes de empleo atendidos por la entidad como por aquellos atendidos por el resto de las entidades que conforman la Red de Orientación.

Para ello, la CEOE deberá comunicar con previa antelación las fechas y lugares de la realización de estas sesiones al SCE, priorizando el desarrollo de dichas sesiones en las dependencias del SCE, si existiera disponibilidad para ello.

TABLA DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y CÓDIGOS:

CÓDIGO	ACCIÓN
11M	ENTREVISTA DGTC
135	INFORMACIÓN SNGI
115	CREA TU CV
121	ASPECTOS PERSONALES
122	BAE GRUPOS
12J	TALLER BQDA EMPLEO 2.0
12K	TALLER ENTREVISTA SELECCIÓN
120	TCAS INSTRUMENTALES
12N	TALLER PSICOTÉCNICOS
12Q	TALLER HHSS Y COMUNICACIÓN
125	TALLER TOMA DE DECISIONES; PLAN DE EMPLEO
12T	TALLER MOTIVACIÓN LABORAL
12U	COMPETENCIAS PROFESIONALES
12Y	TALLER INFORMÁTICA BÁSICA
12Z	SENSIBILIZACIÓN NTIC'S
130	INF-ORIENT. COMPETENCIAS CLAVE
13A	MERCADO LABORAL
13B	NUEVOS YACIMIENTOS EMPLEO
13C	TALLER MI PROYECTO PROFESIONAL
13F	TALLER TRABAJAR EN EQUIPO
13G	TALLER RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
13H	TALLER ON LINE HHSS Y COMUNICACIÓN
13I	TALLER GEST. DEL TIEMPO Y PLANIFICACIÓN
13J	TALLER INTELIGENCIA EMOCIONAL

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv7lHcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCooUii r7ia2Xgsjlyb9_ag15R

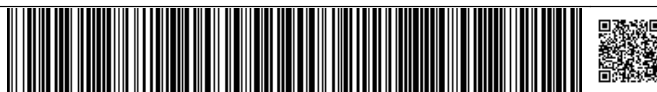




PROTOCOLO DE EJECUCIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN

Acción	Métodos/instrumentos	Modalidad	Tiempo de atención media al usuario
Acogida y Entrevista diagnóstica de Clasificación para realización de <i>Diagnóstico Individualizado y Elaboración del Perfil</i> (código de servicio 11M)	La clasificación profesional de la demanda de empleo se realizará utilizando el aplicativo informático SISPECAN	Presencial o telemática si la persona usuaria dispone de la tecnología necesaria para ello.	Sesiones: de 30 minutos Duración máxima 30 minutos
<i>Diseño de Itinerario individual y personalizado de Empleo</i>	Formalización y firma del acuerdo sobre acciones integrantes en el Itinerario. Su elaboración sea realizará utilizando el aplicativo informático SISPECAN		Sesiones: de 30 minutos Duración máxima 30 minutos
<i>Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario y el compromiso de actividad</i> (código de servicio 14I)	Seguimiento individual y personalizado por parte del orientador de las actuaciones que se vayan llevando a cabo en ejecución de su itinerario, la revisión y actualización del mismo y en general cuantas funciones de asesoramiento, información y apoyo sean precisas para mejorar la empleabilidad del usuario. Se reflejarán estas acciones en el aplicativo informático SISPECAN	Presencial, telefónica o telemática si la persona usuaria dispone de la tecnología necesaria para ello.	Sesiones: de 45 minutos Duración máxima 45 minutos por cada sesión de seguimiento, pudiendo realizarse tantas como el perfil particular de cada beneficiario requiera
<i>Asesoramiento y ayuda técnica adicional</i> (códigos de servicio 1A2, 12K, 12T)	Acciones grupales de orientación en ejecución de los Itinerarios diseñados en términos de proveer a los beneficiarios de herramientas, instrumentos y técnicas para la elaboración de currículo, desarrollo de aspectos personales, búsqueda de empleo y formación digital para la misma, procesos de selección; así como asesoramiento individualizado para el autoempleo y el emprendimiento. Se reflejarán estas acciones en el aplicativo informático SISPECAN	Presencial o telemática si la persona usuaria dispone de la tecnología necesaria para ello.	Duración entre 1 hora (talleres informativos) y 2 horas (talleres competenciales) por cada sesión grupal de orientación, pudiendo realizarse tantas como el perfil particular de cada beneficiario requiera; 30 minutos en el caso de asesoramiento individualizado para el autoempleo y el emprendimiento, pudiendo realizarse tantas como el perfil particular de cada beneficiario requiera
<i>Información y asesoramiento adicional</i> sobre la situación del mercado trabajo y la oferta formativa (código de servicio 13A, 15A, 13P y 21C)	Comprenderá la comunicación sobre los datos relativos al mercado de trabajo y las políticas activas de empleo que puedan resultar de utilidad para incrementar la empleabilidad de los usuarios, así como el asesoramiento especializado respecto a la oferta de formación, acreditación de competencias profesionales y acceso a competencias clave. Se reflejarán estas acciones en el aplicativo informático SISPECAN	Presencial, telefónica o telemática si la persona usuaria dispone de la tecnología necesaria para ello.	Sesiones: entre 30 minutos y 1 hora Duración máxima de 30 minutos por sesión individual y 1 hora en la grupal por cada sesión de información y asesoramiento, pudiendo realizarse tantas como el perfil particular de cada beneficiario requiera
<i>Apoyo a la gestión de la movilidad laboral</i> en Europa (código de servicio 145) o a nacional e internacional (código de servicio 133)	Comprenderá información, asesoramiento y apoyo a la movilidad geográfica y funciones, tanto en el ámbito nacional, como en el europeo e internacional. Se reflejarán estas acciones en el aplicativo informático SISPECAN	Presencial, telefónica o telemática si la persona usuaria dispone de la tecnología necesaria para ello.	Sesiones: de 30 minutos Duración máxima 30 minutos por cada sesión de información y asesoramiento, pudiendo realizarse tantas como el perfil particular de cada beneficiario requiera

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6 ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv71HcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCoUii r7ia2Xgsjlyb9_ag15R





DERIVACIÓN DE USUARIOS:

La derivación de usuarios por parte del SCE a la entidad beneficiaria se realizara a través del aplicativo informático Quenda, a solicitud del usuario vía cita telemática o por cualquier otro medio que estime oportuno el SCE. Desde este organismo se actualizarán las instrucciones oportunas para el aprovechamiento de esta herramienta. Igualmente la entidad podrá atender a usuarios captados directamente.

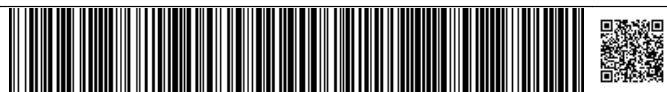
En el caso de que las personas hayan sido citadas fehacientemente a través del Quenda o directamente y no asistan a la cita, dichas inasistencias se considerarán como servicios prestados a efectos del cumplimiento de objetivos de usuarios atendidos.

La Entidad comunicará al Servicio Canario de Empleo la relación de usuarios que no han asistido a las citas correspondientes.

INDICADORES DE USUARIOS ESTIMADOS:

PREVISION DE USUARIOS ORIENTACION POR ACTIVIDADES		Para cada anualidad		
SERVICIOS		USUARIOS / ORIENTADOR	N.º de ORIENTADORES	Usuarios totales
ACTIVIDAD A				
FASE 1	DIAGNÓSTICO INDIVIDUALIZADO Y ELABORACIÓN DEL PERFIL.	350	3	1.050
FASE 2	INFORMACION DE MERCADO LABORAL	350	3	1.050
ACTIVIDAD B				
	DISEÑO DEL ITINERARIO PERSONALIZADO	210	3	630
ACTIVIDAD C				
	ACOMPañAMIENTO PERSONALIZADO EN EL DESARROLLO DEL ITINERARIO Y EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD	210	3	630
ACTIVIDAD D				
	ASESORAMIENTO Y AYUDA TÉCNICA ADICIONAL PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO	210	3	630
ACTIVIDAD E				
	INFORMACION Y ASESORAMIENTO ADICIONAL SOBRE LA SITUACION DEL MERCADO DE TRABAJO	12	3	36

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv7lHcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCooUii r7ia2Xgsjlyb9_ag15R





ANEXO II

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO PARA EL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO

PRIMERO.- RELACIÓN DE ACTIVIDADES/FASES:

Fase 0. Información sobre el proceso de emprender.

- Actuaciones de información general al Autoempleo y al Emprendimiento: Presentación de los servicios disponibles a recibir. Con este Servicio se pretende identificar las actuaciones de Información General sobre Emprendimiento y Autoempleo. No implica asesoramiento, sino visión general del acceso al mundo empresarial, con identificación y distinción de los distintos conceptos que integran esta actividad: autoempleo, emprendimiento, visión de negocio, empresa de economía social, empresa mercantil, etc..... En esta Fase, se registra al usuario que recibe este servicio y será individual. Puede hacerse de forma telemática. Podrán adjuntarse folletos explicativos, etc.
- Si está interesado en algún servicio, se procede a su inscripción en el mismo.

ACTIVIDAD A : ASESORAMIENTO PARA EL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO.

Fase 1. Orientación sobre el proceso de emprender.

Orientación y planteamientos previos antes de crear una empresa, con entrega de documentación. Cumplimentar breve cuestionario de actitud y perfil emprendedor (Autodiagnóstico), de acuerdo con modelo normalizado aprobado por el Servicio Canario de Empleo. Puede hacerse de forma presencial o telemática. En la orientación por vía telemática se deberá asegurar la veracidad de los datos si fuera necesario proceder a la inscripción como demandante de servicios previos al empleo.

Puede realizarse de forma grupal (como máximo 15 usuarios por grupo).

El usuario puede salir del sistema o continuar en la Fase correspondiente.

Fase 2. Preparación para el Emprendimiento colectivo. (En su caso)

Este Servicio consistiría en explicar las formas de emprender en proyectos de más de un usuario fuera del ámbito de la Economía Social (otro tipo de Sociedades mercantiles, pues las de Economía Social, se derivan a la Actividad B).

Orientación y planteamientos previos antes de crear una empresa, con entrega de documentación. Cumplimentar breve cuestionario de actitud y perfil emprendedor (Autodiagnóstico) de acuerdo con modelo normalizado aprobado por el Servicio Canario de Empleo.

La prestación de servicios de esta **fase 2** solo podrá hacerse de forma presencial o telemática.

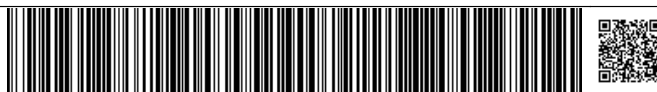
Puede realizarse de forma grupal (como máximo 15 usuarios por grupo).

El usuario puede salir del sistema o continuar en la Fase correspondiente.

Fase 3. Plan de empresa: Análisis de la idea y visión de negocio, del modelo de negocio y del Plan económico y financiero.

3.1- Análisis de las necesidades del emprendedor y diseño de las acciones de asesoramiento a realizar.

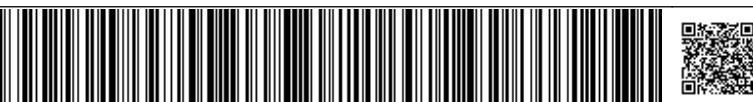
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6 ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv7lHcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCooUii r7iA2Xgsj1yb9_ag15R





Prestación del servicio de carácter individual. Puede hacerse de forma telemática.

El usuario puede salir del sistema o seguir. En caso de seguir:

- Registro como proyecto emprendedor.
- Asignación de Tutor y firma de compromiso, de acuerdo con modelo normalizado aprobado por el Servicio Canario de Empleo.

3.2- Plan de Empresa:

Esta Fase deberá realizarse teniendo en cuenta las instrucciones del Servicio Canario de Empleo respecto al contenido del Plan de Empresa.

El Plan de Empresa podrá revestir dos modalidades, una **simplificada (a)**, que puede ser apoyada en soporte telemático e incluir asesoramiento grupal, y otra mediante un **asesoramiento individual y personalizado (b)**, que también puede ser apoyado en soporte telemático.

Plan de Empresa a):

Esta modalidad no será realizada por la entidad.

Plan de Empresa b):

- Información cualificada acerca de la **Idea y visión de negocio:**

Se realiza de forma individual.

El usuario puede salir del sistema o seguir.

- Análisis del **Modelo de negocio:**

Se realiza de forma individual.

El usuario puede salir del sistema o seguir.

- Elaboración del **Plan económico y financiero:**

Se realiza de forma individual.

EL Plan de Empresa deberá ser realizado obligatoriamente en la Plataforma de Plan de Empresa del Servicio Canario de Empleo.

Fase 4. Registro de supervivencia.

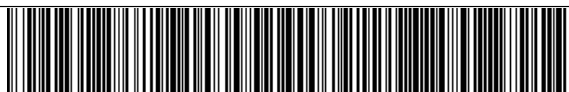
EL Servicio Canario de Empleo comprobará la supervivencia de la empresa a los seis meses, al año y a los tres años, dando traslado de los resultados a la entidad para que mediante una muestra del 15% analice las causas de las bajas, en el plazo de 6 meses desde la entrega de datos por parte del Servicio Canario de Empleo.

ACTIVIDAD B: FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL Y DEL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO.

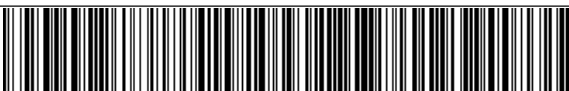
Fase 1. Orientación sobre el proceso de emprender.

Orientación y planteamientos previos antes de crear una empresa de economía social (cooperativas,

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv7lHcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCooUii r7ia2Xgsj1yb9_ag15R





sociedades laborales y otras), con entrega de documentación. Cumplimentar breve cuestionario de actitud y perfil emprendedor (Autodiagnóstico), de acuerdo con modelo normalizado aprobado por el Servicio Canario de Empleo. Puede hacerse de forma presencial o telemática. En la orientación por vía telemática se deberá asegurar la veracidad de los datos si fuera necesario proceder a la inscripción como demandante de servicios previos al empleo.

El Servicio puede realizarse de forma grupal (como máximo 15 usuarios por grupo).

El usuario puede salir del sistema o continuar en la Fase correspondiente.

Fase 2. Preparación para el emprendimiento en economía social.

Preparación para el emprendimiento y para la gestión de proyectos de Economía Social (cooperativas, sociedades laborales y otras entidades de economía social).

Se podrá derivar al usuario a un Taller de Economía social.

La prestación de servicios de esta **fase 2** solo podrá hacerse de forma presencial o telemática.

El Servicio puede realizarse de forma grupal (como máximo 15 usuarios por grupo).

El usuario puede salir del sistema o continuar en la Fase correspondiente.

Fase 3. Plan de empresa: Análisis de la idea y visión de negocio, del modelo de negocio y del Plan económico y financiero

3.1- Análisis de las necesidades del emprendedor y diseño de las acciones de asesoramiento a realizar.

Prestación del servicio de carácter individual. Puede hacerse de forma telemática.

El usuario puede salir del sistema o seguir. En caso de seguir:

- Registro como proyecto emprendedor.
- Asignación de Tutor y firma de compromiso, de acuerdo con modelo normalizado aprobado por el Servicio Canario de Empleo.

3.2 - Plan de Empresa:

Esta Fase deberá realizarse teniendo en cuenta las instrucciones del Servicio Canario de Empleo respecto al contenido del Plan de Empresa.

El Plan de Empresa podrá revestir dos modalidades, una **simplificada (a)**, que puede ser apoyada en soporte telemático e incluir asesoramiento grupal, y otra mediante un **asesoramiento individual y personalizado (b)**, que también puede ser apoyado en soporte telemático.

Plan de Empresa a):

Esta modalidad no será realizada por la entidad.

Plan de Empresa b):

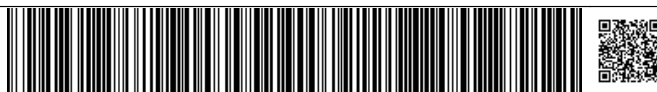
- Información cualificada acerca de la **Idea y visión de negocio:**

Se realiza de forma individual.

El usuario puede salir del sistema o seguir.

- Análisis del **Modelo de negocio:**

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv7lHcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCooUii r7ia2Xgsjlyb9_ag15R





Se realiza de forma individual.

El usuario puede salir del sistema o seguir.

- Elaboración del **Plan económico y financiero**:

Se realiza de forma individual.

EL Plan de Empresa deberá ser realizado obligatoriamente en la Plataforma de Plan de Empresa del Servicio Canario de Empleo.

Fase 4. Registro de supervivencia.

EL Servicio Canario de Empleo comprobará la supervivencia de la empresa a los seis meses, al año y a los tres años, dando traslado de los resultados a la entidad para que mediante una muestra del 15% analice las causas de las bajas, en el plazo de 6 meses desde la entrega de datos por parte del Servicio Canario de Empleo.

ACTIVIDAD C: ASESORAMIENTO SOBRE AYUDAS A LAS INICIATIVAS EMPRENDEDORAS Y DE AUTOEMPLEO.

Fase 1. Analizar la mejor forma de financiar el proyecto presentado. (ayudas y subvenciones, préstamos, microcréditos, capitalización de la prestación por desempleo, etc.)

Puede hacerse de forma presencial o telemática.

El usuario puede abandonar o seguir en el sistema

Fase 2. Apoyo a la tramitación.

Puede hacerse de forma presencial o telemática. En el apoyo a la tramitación por vía telemática se deberá asegurar la veracidad de los datos.

ACTIVIDAD D: ASESORAMIENTO SOBRE INCENTIVOS Y MEDIDAS DISPONIBLES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACION.

Fase 1. Información cualificada sobre medidas de fomento a la contratación.

Puede hacerse de forma presencial o telemática.

El usuario puede abandonar o seguir en el sistema.

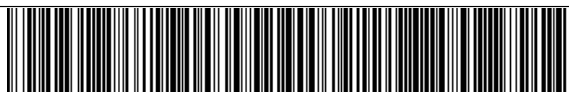
Fase 2. Apoyo a la tramitación.

Puede hacerse de forma presencial o telemática. En el apoyo a la tramitación por vía telemática se deberá asegurar la veracidad de los datos.

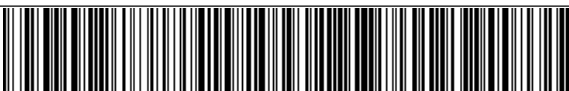
ACTIVIDAD E: ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL

La entidad colaboradora ofrecerá un Programa de acompañamiento empresarial que puede extenderse hasta los tres primeros años de vida de las empresas / Autónomos dados de alta. El Servicio de acompañamiento empresarial sólo se podrá prestar a aquellos emprendedores que hayan recibido alguno

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv71HcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCooUii r7iA2Xgsjlyb9_ag15R





de los servicios establecidos en las Actividades anteriores o hayan recibido una subvención del Programa de Promoción del Empleo Autónomo.

El servicio de acompañamiento consistirá en:

- Un asesoramiento técnico ofertado por la entidad a los usuarios que voluntariamente lo requieran que ayude al emprendedor en su toma de decisiones y que favorezca la implementación y la evolución de su empresa, y que puede versar sobre las siguientes materias: *responsabilidad social corporativa, ética empresarial, competencias emocionales, gestión del tiempo, dirección de equipos de trabajo, competencias comerciales, marketing y ventas, gestión empresarial y económico – financiera, búsqueda de financiación, Innovación, desarrollo sostenible, economía circular, conocimientos tributarios y en materia de seguridad social, trabajo en red, internacionalización del negocio, etc.*
- Realización de Acciones colectivas o individuales que consistan en: encuentros con inversores, ayuda activa a la búsqueda de financiación, encuentros con profesionales *Senior* del mundo empresarial, asistencia a la internacionalización, ferias, congresos, etc.

Ambas actividades del servicio se prestarán de manera flexible de tal forma que el emprendedor pueda compaginar su actividad empresarial con el tiempo dedicado a recibir este servicio. Se requerirá una programación de atención mínima de 8 horas por semestre de asesoramiento técnico telemático o presencial.

El Servicio de acompañamiento requerirá la asignación de un tutor o mentor, pudiendo realizarse mediante contratación de profesionales asignados por materia, por el propio personal de la entidad o a través de un profesional *Senior* de forma gratuita.

PUNTO DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR (PAE)

Las entidades colaboradoras que tengan la condición de PAE (Punto de Atención al Emprendedor) en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, podrán prestar los servicios de creación de empresas que se realicen a través de la plataforma CIRCE. Se podrán cargar a esta subvención dichos servicios siempre y cuando los usuarios hayan creado empresas a través de este sistema y el servicio no haya sido subvencionado por otro departamento de la Comunidad Autónoma de Canarias u otra Administración Pública.

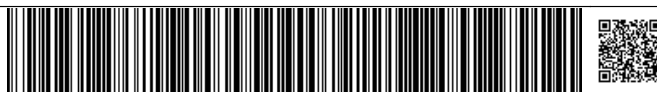
ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS

La entidad colaboradora podrá realizar, con personal propio o a través de servicios externos, las siguientes actuaciones complementarias de apoyo:

G1) A los usuarios emprendedores no establecidas en las actividades anteriores, que complementen el desarrollo del itinerario emprendedor, así como actuaciones de sensibilización a potenciales emprendedores que pudieran ser futuros usuarios de los servicios desarrollados anteriormente.

Estas actuaciones complementarias recogerán, entre otras: Actividades formativas especializadas, en forma de workshop, jornadas, talleres, etc que podrán llevarse a cabo de forma presencial u online y versar sobre cualquier área temática, genérica o específica, relacionada con el emprendimiento, preferiblemente en las siguientes áreas: trabajo en red, responsabilidad social corporativa, ética empresarial, competencias emocionales, gestión del tiempo, dirección de equipos de trabajo, competencias comerciales, marketing y ventas, gestión empresarial y económico – financiera, búsqueda de financiación, Innovación, desarrollo sostenible, economía circular, economía social, conocimientos tributarios y en materia de seguridad social,

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv71HcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCooUii r7iA2Xgsj1yb9_ag15R





internacionalización del negocio, casos de éxito, experiencias empresariales, etc.

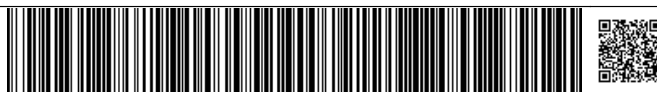
G2) Asimismo, se podrán realizar las siguientes actividades

- Actividades formativas en materia de emprendimiento (talleres, ponencias, jornadas, etc...) dirigidas a alumnado de Formación Profesional
- Actividades formativas en materia de emprendimiento (talleres, ponencias, jornadas, etc.) dirigidas a docentes de Formación Profesional en materia de emprendimiento.
- Encuentros empresariales (experiencias emprendedoras, etc.) con el alumnado y Profesorado de Formación Profesional
- Concursos y premios al emprendimiento en centros escolares.

Las actuaciones de este apartado G-2 deben estar planificadas y aprobadas previamente por el Servicio Canario de Empleo

SEGUNDO.- INDICADORES DE USUARIOS ESTIMADOS:

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv7lHcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCooUii r7ia2Xgsjlyb9_ag15R





PREVISION DE USUARIOS POR ACTIVIDADES		Para cada anualidad
FASE 0	Presentación del servicio.	640
ACTIVIDAD A) ASESORAMIENTO PARA EL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO		
FASE 1: Orientación sobre el proceso de emprender (emp individual, SLU)	Autodiagnóstico e información general.	390
FASE 2: Preparación para el emprendimiento colectivo (SL, SA, S.Civil)	Autodiagnóstico y preparación para emprendimiento colectivo.	40
FASE 3: Análisis de necesidades y Plan de Empresa	Análisis de necesidades y diseño de acciones a realizar.	390
	PLAN DE EMPRESA b)	
	Idea y visión de negocio	290
	Modelo de negocio	160
	Plan económico y financiero	100
ACTIVIDAD B) FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DEL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO (S. Laborales y Cooperativas)		
FASE 1: Orientación sobre el proceso de emprender (Coop., SSLL)	Autodiagnóstico e información general.	5
FASE 2: Preparación para el emprendimiento en economía social (Coop., SSLL)	Preparación para emprendimiento y gestión de proyectos de Economía Social.	5
FASE 3: Análisis de necesidades y Plan de Empresa	Análisis de necesidades y diseño de acciones a realizar.	5
	PLAN DE EMPRESA b)	
	Idea y visión de negocio	5
	Modelo de negocio	5
	Plan económico y financiero	5
ACTIVIDAD C) ASESORAMIENTO SOBRE AYUDAS A LAS INICIATIVAS EMPRENDEDORAS Y DE AUTOEMPLEO		
Información y análisis de las formas de financiar el proyecto (ayudas, subvenciones y préstamos bancarios)		370
Apoyo a la tramitación		130
ACTIVIDAD D) ASESORAMIENTO SOBRE INCENTIVOS Y MEDIDAS DISPONIBLES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACION		
Información cualificada sobre medidas de fomento a la contratación		140
Apoyo a la tramitación		5
ACTIVIDAD E) ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL		
		70
PUNTO DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR (PAE)		
		50
ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS		
		Previsión Actuaciones
	Actuaciones con personal propio:	30
	Actuaciones a través de servicios externos:	10

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv71HcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCooUii r7ia2Xgsjlyb9_ag15R





TERCERO.- CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

Todos los Servicios /Fases prestados en cada Actividad llevan **Cita Previa**: La persona emprendedora y la Entidad Colaboradora se pondrán en contacto para concretar una Cita previa en cualquier Actividad establecida en la Cartera Común de Servicios.

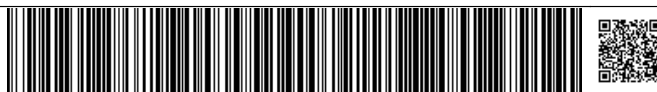
Registro del emprendedor: Será de obligado cumplimiento registrar al emprendedor como usuario solicitante de servicios en el aplicativo establecido a tal fin, mediante su encuadre en la actividad correspondiente de la Cartera Común de Servicios (actividades A,B,C,D) y/o como servicio propio de la Comunidad Autónoma de Canarias (actividades E,F,G), así como su derivación a la Fase que corresponda.

Un usuario puede ser beneficiario de uno o varios servicios.

La derivación de usuarios por parte del SCE a la entidad colaboradora se realizará a través del aplicativo informático Quenda o por cualquier otro medio que estime oportuno el SCE. Desde este organismo se actualizarán las instrucciones oportunas para el aprovechamiento de esta herramienta.

En el caso de que las personas hayan sido citadas fehacientemente y no asistan a la cita, la Entidad comunicará al Servicio Canario de Empleo la relación de usuarios que no han asistido a las citas correspondientes. Dichas inasistencias se harán constar en la Memoria justificativa para su consideración como servicios ofrecidos, aunque no a efectos de cumplimiento de objetivos.

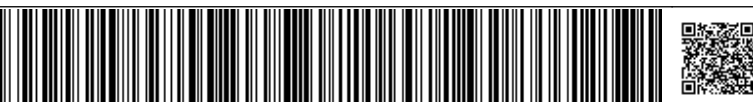
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv7lHcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCooUii r7ia2Xgsjlyb9_ag15R





ANEXO III

D/Dña _____ con NIF _____, actuando en nombre y representación de la entidad _____ en calidad de _____

CERTIFICA

1º- Que se han empleado los fondos obtenidos en virtud de la Resolución nº ..., de fecha ..., en el desarrollo de la actividad definida en el mismo.

2º- Que el coste real de la actividad subvencionada ha ascendido a _____ euros.

3º- Que no ha recibido para la misma finalidad ninguna subvención, ayuda o recurso, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como ninguna atribución patrimonial.

En caso contrario, se hacen constar los datos correspondientes:

ENTIDAD	TIPO DE SUBVENCION / AYUDA / RECURSO	IMPORTE Y FECHA	

4º- Que no ha obtenido para la misma finalidad ningún otro tipo de ingreso, ni obtenido rendimientos financieros derivados de la subvención concedida.

En caso contrario, se hacen constar los datos correspondientes:

INGRESO/RENDIMIENTO	IMPORTE	FECHA

5º- Que durante el desarrollo de la actividad objeto de subvención se han cumplido los requisitos exigidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la citada Resolución de concesión.

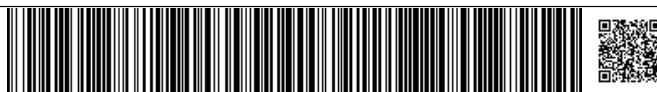
6º- Que durante el desarrollo de la actividad objeto de subvención se han cumplido las correspondientes disposiciones y políticas relativas a las normas de protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

_____, a _____ de _____ de 2.0_

El Representante de la Entidad beneficiaria

(firma y sello)

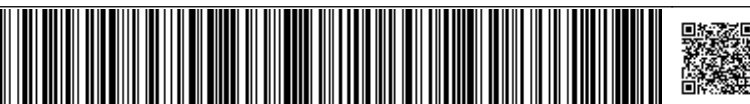
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JUc75aA6zNpbt rMyux jM6ZRyUsrLUG0K



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oVv7lHcEBq6v1xLb-7QmIgv7h7puCdRY



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004b3vgMCooUii r7ia2Xgsjlyb9_ag15R





ANEXO IV

HOJA DE LIQUIDACION DE GASTOS DE VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO

D con D.N.I y domicilio en se ha desplazado a los días ... por el siguiente motivo:

Hora de salida: ...
Hora de llegada: ...

Los gastos realizados han sido:

Alojamiento: días, euros.
Manutención: días, euros.
Locomoción: Billeto en , euros.

Coche matrícula , kilómetros, euros.

Total Gastos Viaje / Desplazamiento: euros.

En ..., a ...de ... de ...
Recibí:
(Firma del perceptor)

Table with 2 columns: Description and Date. Includes electronic signature of ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ and registration details for RESOLUCION - Nº: 3229 / 2021.

Table with 2 columns: Description and Date. Includes electronic signature of SERVICIO CANARIO DE EMPLEO and registration details for SALIDA - N. General: 227917 / 2021.

Table with 2 columns: Description and Date. Includes electronic signature of SERVICIO CANARIO DE EMPLEO and registration details for SALIDA - N. General: 227917 / 2021.